Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3467 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 21 DE MAYO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 746, 3605/20, 972, 976, 989, 1008, 1017, 1077, 1083, 1092 a 1124, 1126 a 1146, 1148, 1149, 1151 a 1167, 1169 a 1171, 1176, 1177, 1179, 1180, 1182, 1184 a 1210, 1215 a 1227, 1229 y 1230…… 2
Designaciones: N° 1125 y 1147…… 19
Ministerio de Educación: Res. N° 329 a 331, 337, 339 y 356…… 19
Ministerio de la Producción: Res. N° 171, 174 a 176, 181 a 183 y 185…… 20
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 85 a 99…… 23
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 12 a 15…… 24
ISS: Res. Gral. N° 875…… 24
Licitaciones:…… 24
Edictos:…… 26
Avisos Judiciales:…… 27
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 41
Concursos:…… 49

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 746 -27-IV-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 220 del Expediente Nº 4820/2020.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de reestructuración Nº 328616", adjunta foja 102, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízase la "Solicitud de reestructuración Nº 336129", adjunta a foja 43, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por la Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3605 -27-XI-20- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 350 del Expediente Nº 14637/20.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de reestructuración Nº 328501", adjunta foja 171, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízase la "Solicitud de reestructuración Nº 344509 y Nº 328450", adjunta a foja 119 y 289, respectivamente y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por la Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 972 -20-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 226/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. Nº 27.26.499.178-7, contratación de servicios de limpieza para las oficinas de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación ubicadas en la calle O`Higgings Nº 660 de la ciudad de santa Rosa, por la suma mensual de $ 135.709,04Tribunal de Cuentas y consecuentemente, adjudícase a la firma SERVISIOS DE INGENIERIA S.R.L.-, C.U.I.T. Nº 30-61117013/7 el servicio integral de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado existente en el Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa, en la suma de $ 41.000,00, por bimestre.

Decreto Nº 976 -21-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa bajo Expediente Nº 4313/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la Orden de Provisión Nº 906.701 a 906708 para la adquisición de productos médicos y medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID -19, con encuadre legal en la excepción previsto en el Artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8º Decreto Nº 512/20 y consecuentemente adjudícase a las firmas Según Expediente Nº 4313/2.

Art. 2º.- Declárese desierto el ítem 8.

Decreto Nº 989 -21-IV-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial a la suma de $ 1.400.000,00 a valores del mes de enero de 2021, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, para la contratación directa de la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "READECUACIÓN DE SISTEMA Y DESAGÜES PLUVIALES URBANOS EN SECTOR OESTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO", encuadrando el procedimiento en Ley Nº 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto Nº 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Agustín Alberto HOURCOURIPÉ, DNI Nº 28.867.860, la ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo 1º, por la suma de $ 1.400.000,00 a valores del mes de enero del 2021, resultando conveniente a los intereses del estado Provincial, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008, Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 575/16, Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al Artículo 3º Bis del Decreto Nº 2146/06 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto Nº 1008 -22-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Matías Nahuel MUÑOZ EIJO -D.N.I. Nº 33.089.846- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Decreto Nº 1017 -23-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa bajo Expediente Nº 4313/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la

Orden de Provisión Nº 906.701 a 906708 para la adquisición de productos médicos y medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID - 19, con encuadre legal en la excepción previsto en el Artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8º Decreto Nº 512/20 y consecuentemente adjudícase a las firmas Según Expediente Nº 4313/2.

Art. 2º.- Declárese desierto el ítem 2.

Decreto Nº 1077 -23-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente, María Alejandra RASILLA, DNI Nº 17.013.527, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados Nº 27, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 193.325,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.-

Decreto Nº 1083 -23-IV-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sandra Noelia ACOSTA, DNI Nº 17.645.994, Clase 1965, la suma de $ 153.972,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1092 -23-IV-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 11 de febrero de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 13 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Natalia Soledad PERALTA, -D.N.I. Nº 27.697.511 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 3.966,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la provincia.

Decreto Nº 1093 -26-IV-21- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a oficializar la ACLARACIÓN SIN CONSULTA Nº 2 – ALTERNATIVA OBLIGATORIA TÉCNICA, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN OBLIGATORIA TÉCNICA, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – LOCALIDAD DE GENERAL PICO", en los términos a fojas 264, encuadrando el procedimiento en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

Decreto Nº 1094 -26-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de septiembre de 2020, a la docente Olga Estela PÉREZ – DNI Nº 21.725.769, clase 1971, en el cargo de Maestra de Grado Suplente Funcional, de la Escuela Nº 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay.-

Art. 2º.- Páguese a la señora Débora Micaela HERRERA, DNI Nº 39.582.214 y a los señores Carlos Jesús Antonio HERRERA, DNI Nº 37.651.550 y Bautista Raúl Enrique HERRERA, DNI Nº 43.160.037 invocando su condición de hijos y en carácter derechohabientes de la docente fallecida, la suma de $ 111.236,44.-

Decreto Nº 1095 -26-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración provincial del Agua en el Expediente Administrativo nº 2241/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY", y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, la Municipalidad de Lonquimay, la suma de $ 4.763.271,26, para la ejecución de desagües pluviales sobre Avenida Alem -Tercera Etapa y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 1096 -26-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 4352/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinada a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las áreas de rehabilitación, planta de oxígeno y depósito de residuos patológicos del Hospital Padre Buodo de la ciudad de general Acha, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase a la firma KARINA LAZO por un valor mensual de $ 486.646,85.

Decreto Nº 1097 -26-IV-21- Art. 1º.- Créase el "Dispositivo de Acompañamiento a Victimas – Testigos del Terrorismo de Estado en la Provincia de La Pampa" a los fines de garantizar el acompañamiento y la debida asistencia a las víctimas – testigos, y sus familiares, como consecuencia de su intervención en las causas federales en que se investiguen graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y/o genocidio cometidos por el terrorismo de estado en nuestra Provincia, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir convenios y sus adendas, con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, para mejorar el cumplimiento de los fines previstos o en el "Dispositivo de Acompañamiento a Víctimas – Testigos del Terrorismo de Estado en la Provincia de La Pampa".

Art. 3°.- Autorízase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a efectuar contrataciones de forma directa en el marco del presente Decreto hasta la suma fijada en el Nivel A-3 del Anexo I del Decreto N° 52/21, constituyendo dicho importe el límite para cada necesidad.

Art. 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Derecho Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a protagonizar la multiplicidad de acciones que el "Dispositivo de Acompañamiento a Victimas – Testigos del Terrorismo de Estado en la Provincia de La Pampa" demande, todo ello de manera conjunta y coordinadora con el equipo técnico provisto por la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud. (S/Expte. N° 5451/21)

Decreto Nº 1098 -26-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de la Pampa, de la carrera de Profesorado en Matemáticas y de Profesorado en Computación, de dicha Casa de Estudio, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con los alumnos que a continuación se detallan:

UGHETTI, Claudia Edit – D.N.I. N° 29.793.863-

FUSSINI, Jonathan – D.N.I. N° 38.038.764-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 1099 -26-IV-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Expediente N° 10296/20, y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° y dar la intervención que establece el artículo 7° ambos del Decreto Ley 513/69.

Decreto Nº 1100 -26-IV-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 24 de septiembre de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Martín BAIGORRIA SIERRA -D.N.I. Nº 34.231.652 -Clase 1989-, perteneciente al establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) y 44 de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 77.966,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 13 del departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1101 -20-IV-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de julio de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279 -Sabina Maricel GONZALEZ -D.N.I. Nº 33.320.185 -Clase 1988-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini", de la ciudad de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) y 44 de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 43.871,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 16 del departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1102 -26-IV-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, CUIT Nº 30-99919795-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2º.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo MERCEDES BENZ;

modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE; año 2012; motor Nº 651955W0001359; chasis Nº 8AC906633CE063450; tacógrafo DIGITAC Nº T026476; dominio LSX880.

Decreto Nº 1103 -26-IV-21- Art. 1º.- Déjanse sin efecto las incorporaciones al Sistema Educativo Provincial del Jardín de Infantes Maternal UPA LALA, otorgadas mediante el Decreto Nº 872/09 y la resolución Nº 1004/18 del Ministerio de Educación, respectivamente, pertenecientes a la Señora Marcela HELT, concede en la ciudad de santa rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 1104 -26-IV-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 643, Alicia Aida AZNAREZ -D.N.I. N° 13.756.126- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de diciembre de 2020, con en cuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 1105 -26-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor Sergio Javier BENVENUTO -D.N.I. Nº 32.614.411- Clase 1978, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 1106 -26-IV-21- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley Nº 1279, Graciela Edit ORTELLADO -D.N.I. Nº 16.820.481 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 127.625,00, en concepto de 31 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2018, transferidos por resolución Nº 3467/19 -fojas 33-, y 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 61 que rectifica lo actuado a fojas 35 por el departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 66 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 1107 -26-IV-21- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) de la Ley Nº 643, Nelsa Nora FERNANDEZ -D.N.I. Nº F 5.183.105 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 35.229,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, no usufructuada correspondiente al año 2019 y 20 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 47 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría general de la Provincia.

Decreto Nº 1108 -26-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Cesar Ernesto BUBILLO –(D.N.I. Nº 23.014.179- Clase 1973), que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 1109 -26-IV-21- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, Guillermo Ángel GOMEZ -D.N.I. Nº 10.919.704 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 44.901,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020 por estar comprendida en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96, , de acuerdo al informe de fojas 40 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1110 -26-IV-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 11 de febrero de 2019, por razones Particulares, presentada por la agente María Alejandra NAVARRO -D.N.I Nº 24.583.089 -Clase 1975-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley Nº 2871, en la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de educación, del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley Nº 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso j) de la misma norma legal de la citada Ley.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 1.017,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1111 -26-IV-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Azucena Victoria PEBE -D.N.I. Nº 13.191.198 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.677,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 47 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1112 -26-IV-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Ángel Luis DITTLER -D.N.I. Nº 12.642.755 -Clase 1958- , perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 64.545,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual de 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1113 -26-IV-21- Art. 1º.- Reubicarse a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ente Provincial del Rio Colorado, Laura María BUSTOS, (D.N.I. Nº 30.042.571 -Clase 1983), Afiliada Nº 94564, Legajo 147170, Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley Nº 643, quien pasará a revistar en la categoría 14 -Rama Administrativa- de la Ley Nº 643, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.

Decreto Nº 1114 -26-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 48/54 del expediente Nº 12570/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 20/21, para la Adquisición de 1 camioneta carrozada automática, 1 camioneta doble cabina 4x4 automática, 1 camioneta doble cabina 4x4 manual y 1 camioneta cabina simple 4x4 manual para su utilización en la Subsecretaría de Ambiente.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1115 -26-IV-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Esther HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 14.053.373- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de noviembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 1116 -26-IV-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia a partir del 30 de julio de 2020, por razones Particulares, presentada por la agente Yesica Emilia SUAREZ -D.N.I Nº 32.646.167 -Clase 1986-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley Nº 2871, en la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de educación, del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley Nº 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso j) de la misma norma legal de la citada Ley.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.970,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1118 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5314/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con la CLÍNICA ARGENTINA S.R.L. destinado a la reserva de 3 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 750.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el

cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1119 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5314/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con la CLÍNICA ARGENTINA S.R.L. destinado a la reserva de 2 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 500.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1120 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5313/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con el SANATORIO SANTA ROSA S.R.L. destinado a la reserva de 4 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados, 6 camas de aislamiento reservadas para la atención exclusiva de casos sospechosos de ser COVID-19 positivos y 2 camas de internación exclusivas para pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 1.500.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1121 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5311/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con el INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L. destinado a la reserva de 3 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados, 6 camas de aislamiento reservadas para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 750.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1122 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5310/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con el CLÍNICA SANTA TERESITA S.R.L. destinado a la reserva de 2 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados, 6 camas de aislamiento reservadas para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 500.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1123 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5312/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con la FUNDACIÓN AYUDA ENFERMOS RENALES Y ALTA COMPLEJIDAD FAERAC, destinado a la reserva de 2 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados, 6 camas de aislamiento reservadas para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 500.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1124 -27-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5315/21 y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con el CLÍNICA MODELO S.A. destinado a la reserva de 3 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados, 6 camas de aislamiento reservadas para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de $ 750.000,00.

Art. 2º.- La presente contratación encuentra sustento legal en el artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificado por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prórroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 1126 -28-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Liga Pampeana de Futbol" Personería Jurídica Nº 90 con sede en la ciudad de

General Pico, por la suma de $ 1.300.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas de la institución.

Decreto Nº 1127 -28-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Liga Cultural de Futbol" Personería Jurídica Nº 50 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1.300.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas de la institución.

Decreto Nº 1128 -28-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Club Atlético Ferro Carril Oeste (General Pico)" Personería Jurídica Nº 139 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 2.130.000,00 destinado a solventar gastos de la institución.

Decreto Nº 1129 -28-IV-21- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Tribunal de Cuentas, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa – Ley Nº 643, Griselda Ester VALDIVIESO – D.N.I. Nº 25.449.423 -Clase 1976, perteneciente Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 1130 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización; Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Pliego de especificaciones Técnicas. Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 67/121 del expediente Nº 5208/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 36/21, para la provisión, configuración y puesta en marcha de sistemas complementarias de control, seguridad y demás componentes de monitoreo a ser instalados en el Hospital de Alta Complejidad de santa Rosa bajo la modalidad llave en mano a único proveedor.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1131 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Selene Vanesa FERNANDEZ – D.N.I. Nº 28.930.110- Clase 1981, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 1132 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a firmar los Acuerdos Individuales de pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con los alumnos de esa Casa de estudios, Sofía CUEVAS D.N.I. Nº 39.696.728, Lucia Micaela TSCHANZ D.N.I. Nº 41.776.706 y Brian José ROSTON D.N.I. Nº 36.222.304, que como anexo, forman parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos tendrán una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La pampa y del artículo 13 de la Ley Nacional Nº 26.427.

Decreto Nº 1133 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar dos Convenios con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, según constan a fojas 2 a 13, del expediente Nº 4817/21.

Decreto Nº 1134 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 3100/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE FALUCHO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Falucho, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 800.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 1135 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase la Licitación Pública Nº 116/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma EMZT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-7112346711, la provisión, instalación y puesta en servicio, bajo la modalidad llave en mano, de licencia de ampliación y de los servicios de FortiCare y FortiGuard (ítem 1), en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (U$S 188.764.05), Y la provisión del servicio de garantía y mantenimiento (ítem 2), en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (U$S 998,25) mensuales.

Decreto Nº 1136 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 2498/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de General Pico, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 4.895.410,51 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 .-

Decreto Nº 1137 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "1" Unidad de Organización 01 Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo - Despacho Administrativo - para cubrir vacante - Puesto de Trabajo N° 35347 - Categoría 3 - Rama Administrativa Ley N.º 643 - reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo, de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y el Tribunal de Cuenta que revisten hasta la Categoría 7 Rama Administrativa inclusive, de la Ley N.º 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 1138 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "1" Unidad de Organización 01 Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo - Despacho Administrativo - para cubrir vacante - Puesto de Trabajo N° 35086 - Categoría 1 - Rama Administrativa Ley N.º 643 - reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo, de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y el Tribunal de Cuenta que revisten hasta la Categoría 7 Rama Administrativa inclusive, de la Ley N.º 643 con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 1139 -28-IV-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 199/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Beatriz Margarita ALTAMIRANDA -D.N.I. N° 13.510.797 -Clase 196Q-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643

Decreto Nº 1140 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Alpachiri, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/5 del Expediente Nº 12631/20.

Decreto Nº 1141 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de 25 de mayo, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/4 del Expediente Nº 4815/21.

Decreto Nº 1142 -28-IV-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Embajador Martini, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/4 del Expediente Nº 4459/21.

Decreto Nº 1143 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 2240/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Embajador Martini, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 719.650,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 .-

Decreto Nº 1144 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 3551/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO

LARROUDÉ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma de $ 3.310.255,40, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.-

Decreto Nº 1145 -28-IV-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Convenio de Radio y Televisión, María Eleonora CARBAJAL -D.N.I. N° 13.312.066 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 34.448,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1146 -28-IV-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2019, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta HORNES -D.N.I. N° 11.699.699 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 3.441,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 27 de la Ley de Presupuesto N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 65 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 66 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1148 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de servicios, equiparado a la categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Agustín Enrique REYMUNDO- D.N.I. N° 39:055.343 - Clase 1995, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 1149 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 208/20 tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma NET INFORMA TICA S.R.L. la provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1 unidad de Tape marca "IBM" Externa, de Tipo Lt03, Modelo: 3580- L33, conectividad LVD, en la suma total de DOLARES SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (U$S 7.368,00).

Decreto Nº 1151 -28-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente Graciela Noemí CERUTTI, DNI Nº 16.709.685, Clase 1964, a los cargos titulares de profesora: Lengua extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º II - turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6ºII-turno vespertino- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, de la Escuela Técnica Nº 7, ambos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1152 -28-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente Silvia Noemí WILLGING, DNI Nº 13.782.891, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Química II: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación : Agrario, Taller: 1 hora cátedra Tal 5º, 4 horas cátedra Tal 6º- turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario Agrotécnico "Alpachiri", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto Nº 1153 -28-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente Olga Leonor GONZÁLEZ, DNI Nº 13.737.730, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 243, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1154 -28-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Eliana Paola BERTINAT, DNI Nº 29.085.886, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde-, del Jardín de

Infantes Nucleados Nº 18, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1155 -28-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, por la Categoría 5 -rama Administrativa- Ley Nº 643, Laura Graciela LOZANO, D.N.I. Nº 12.608.145, Clase 1958, perteneciente a la asesoría Letrada de Gobierno, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 1 de noviembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 1156 -28-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Patricia Silvana MIRANDA, DNI Nº 16.147.784, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 149.581,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 1157 -28-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, al docente Sergio Daniel GIL, DNI Nº 17.310.821, Clase 1965, a los cargos titulares de Instructor de Formación Profesional: Soldadura -turno vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 2, de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.- la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 51.303,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021.

Decreto Nº 1158 -28-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente María Angélica LORENZATTI, DNI Nº 16.618.249, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1159 -28-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribir con el señor Diego Palo MORALES -D.N.I. Nº 28393.178 -Clase 1981, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 1160 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 70/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma FERNANDO FERRARI S.R.L. la contratación del servicio técnico mensual del equipo de radiología digital perteneciente al Servicio de radiología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de general Pico, en la suma mensual de $ 32.475,00provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1 unidad de Tape marca "IBM" Externa, de Tipo Lt03, Modelo: 3580-L33, conectividad LVD, en la suma total de DOLARES SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (U$S 7.368,00).

Decreto Nº 1161 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redetenninación de Precios obrante a fojas 1669 a 1670, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71232078-4, representada por su Socio Gerente señora Vanesa DIAZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION y REFACCION COLEGIO SECUNDARIO "EL BARDINO" SANTA ISABEL - LA PAMPA.-", por la suma total de $ 5.165.913,40 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 3.834.261,85, todo. ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1575 a 1657 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.r N° 30-71232078-4, representada por su Socio Gerente señora Vanesa DIAZ, la suma de $ 1.331.651,55, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo .definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto Nº 1162 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX- PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" al Empresa HERNÁNDEZ BAL JAVIER CUIT Nº 20-235662011/2 de Aníbal Javier HERNÁNDEZ, por la suma de $ 77.753.605,11 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20, y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo y 35 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1163 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "ZONA N" -PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" al Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT Nº 30-59042433/8, por la suma de $ 148.935.530,39 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo y 35 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1164 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "ZONA M" -PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" al Empresa JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ S.R.L. CUIT Nº 20-13956439/2, de José FERNÁNDEZ por la suma de $ 146.436.488,12 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo y 35 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1165 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA "ZONA C" -PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" al Empresa E.Co.p. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT Nº 30-28140770/6, por la suma de $ 177.820.833,68 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo y 35 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1166 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "ZONA Ñ" -PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" al Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-57429036/4, por la suma de $ 131.119.387,46 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo y 35 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1167 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA ZONA L" -PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" al Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. CUIT Nº 30-71065122/8, de dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF, por la suma de $ 144.227.036,62 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de Conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y Nº 575/16 texto dado por decretos Nº 2841/19 y Nº 3351/20, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo y 35 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1169 -29-IV-21- Art. 1º.- Fíjase para el corriente año, un cupo de 8.036 horas cátedra, correspondiendo 7.277 con una retribución equivalente al 50% del valor de la hora cátedra del nivel terciario de los trabajadores de la educación y 759 con una retribución equivalente al 100% del citado valor.

Decreto Nº 1170 -30-IV-21- Art. 1º.- Sustitúyense las Disposiciones Generales (Capítulos I, II, III, IV y V) del Anexo I del Decreto N° 2181/02 y sus modificatorios, por lo establecido en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto, en lo que respecta a la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para los cargos de Director o Directora y Coordinador o Coordinadora de Área respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que a los efectos de la valoración de antecedentes para participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial, será de aplicación a lo prescripto en el Acuerdo Paritario N° 32, la valoración prevista en la reglamentación vigente del artículo 49 de la Ley N° 1124.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de regiones y localidades, a los efectos de la realización de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director y Directora, que como Anexo III forma parte del presente Decreto.

Art. 4°.- Facúltase al Señor Ministro de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial.

Art. 5°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto N° 1830/18, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3051/21)

Decreto Nº 1171 -29-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a las empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO, por un lapso de 2 meses, contados a partir del mes de mayo de 2021, de acuerdo con lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el listado de importes de aporte económico máximo mensual, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 2391/21)

Decreto Nº 1176 -30-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Secretaría de Cultura y la Empresa ALUN S.A., encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 172/17, sobre llamado a Licitación Privada N° 13/17, para la prestación de servicio de limpieza.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Decreto Nº 1177 -30-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, y autorízase al Señor Ministro de Salud la suscripción con la señora María Marcela LOGIOCO (D.N.I. N° 18.272.644) en el marco de la Ley N° 2271 y su modificatoria, y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta Sanitaria "Dr. Roberto Pibotto" de la Localidad de General Acha, adjudicado mediante Decreto N° 122/18 en la Licitación Pública N° 108/17.

Decreto Nº 1179 -30-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Bibiana Andrea CARRIZO -D.N.I. N° 26.832.015- Clase 1978, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 1180 -30-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora a Ivana Fernanda ROUSENDAAL -D.N.I. N° 33.651.345- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 1182 -3-V-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 244/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la señora María Marcela LOGIOCO, C.U.I.T. N° 27-18272644-9, la prestación del servicio de limpieza en las oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, Sede del Ente de Políticas Socializadoras y Centro de Operación, Control y Monitoreo, ubicadas en calle 13 N° 1053 de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de $ 110.000,00. (S/Expte. N° 16423/20)

Decreto Nº 1184 -3-V-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de

Contrato) agregado a fojas 22/32 del Expediente N° 1320/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 37/21, para la contratación de los servicios de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de las mismas, con retiro y la entrega en los distintos servicios, para el "Centro Sanitario", "Centro de Salud Reconversión", "Centro de Salud Obreros de La Construcción" y Hospital Comunitario Generalista Evita".

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1185 -3-V-20- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de julio de 2020, a la docente Cielo LEHER, DNI Nº 24.724.384, en los cargos de Maestra de Grado -titular -turno mañana- de la Escuela N° 164, de la localidad de General Acha y Profesora de Lengua y Literatura: 4 horas cátedra interinas -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Quehúe", de la localidad homónima.

Art. 2º.- Páguese al señor Gerardo Walter MASAGUE DNI Nº 16.116.647 en representación de sus hijos menores Julia MASAGUE LEHER, DNI Nº 49.085.801 y Manuel MASAGUE LEHER, DNI Nº 49.873.529 y en carácter de derechohabientes de su extinta madre Cielo LEHER, DNI Nº 24.724.384 la suma de $39.786,83.

Art. 3º.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones de fojas 23/25.

Decreto Nº 1186 -3-V-20- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Inspector (R) de Policía Miguel Antonio ARAGÓN, D.N.I. N° 8.560.924, Clase 1951; la suma de $ 90.866,76, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 105/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 1187 -3-V-20- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario (R) de Policía George Humberto DÍAZ BAEZA, D.N.I. N° 18.723.591 Clase 1969; la suma de $ 77.251,28, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 159/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 1188 -3-V-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 21/28 del Expediente N° 10845/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/21, para el arrendamiento de 1 inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al Laboratorio de Prótesis Dentales.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1189 -3-V-20- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría de Cultura, Romina Soledad GARCÍA - D.N.I. N° 30.248.349 – Clase 1983-, Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 1190 -3-V-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 28/40 del expediente Nº 574/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 26/21, para la contratación del servicio de mantenimiento de parques, espacios verdes, estacionamiento, calles y veredas internas y externas del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la Ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1191 -3-V-20- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – EJERCICIO 2021", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 15297/20)

Decreto Nº 1192 -3-V-20- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Evelin Daiana MANDRINI – D.N.I. N° 33.293.207 – Clase 1987 – Afiliado N° 77020-, en el período comprendido entre el 21 de junio al 18 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 21.318,94, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 1193 -3-V-20- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Matilde Virginia Ghioldi" de la localidad de La Maruja, a suscribir el

convenio con la Licenciada en Psicología Katya Paola SACK, DNI Nº 35.386.839, que como anexo forma parte del presente decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18 Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1194 -3-V-20- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Enfermería-, Romina Lis CARANDO – D.N.I. N° 29.757.440 – Clase 1982 – Afiliado N° 75521-, en el período comprendido del 3 al 30 de enero de 2020 y del 1 de mayo al 17 de septiembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 25.281,62, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 1195 -3-V-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de febrero de 2021, a la docente Andrea Beatriz SALAZAR, DNI Nº 25.526.842, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Probabilidad y Estadística: 3 horas cátedra 7º I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1196 -3-V-20- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Alberto Alejandro DE LA CANAL, D.N.I. N° 22.490.476 Clase 1972; la suma de $ 91.357,91, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 65/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 1197 -3-V-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Sandra Carolina BOLATTI, DNI Nº 21.072.475, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Introducción a los Sistemas Agropecuarios: 4 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1198 -3-V-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 27/32 del Expediente Nº 2233/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 28/21, para el arrendamiento de 1 inmueble que permita el funcionamiento de la Delegación Zona Norte en la ciudad de General Pico de la Subsecretaría de Política Social.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1199 -3-V-20- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 275.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto Nº 1200 -3-V-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 3325/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.010.790,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 .

Decreto Nº 1201 -3-V-20- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Federación Pampeana de Basquetbol", Personería Jurídica N° 558 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1.400.000,00, para solventar gastos originados por desarrollo del Torneo Provincial de Basquetbol.

Decreto Nº 1202 -3-V-20- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Matías AGUILAR – D.N.I. N° 28.004.000 – Clase 1980 – Afiliado N° 89741-, en los períodos comprendidos entre el 4 de julio al 31 de octubre

de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 22.243,95, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 1203 -3-V-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, a la agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Zulma Liliana MÓNACO – D.N.I. Nº 14.700.347 -Clase 1961-, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 177.112,00 en concepto de 35 días de licencia para descanso anual, primer fracción año 2020, postergada por Resolución 09/20, 5 días de licencia para descanso anual, saldo año 2020, y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1204 -3-V-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente de la ley Nº 2343, Raúl Rodolfo MISCOV -D.N.I. Nº 11.741.480 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo reducido".

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de noviembre de 2020, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de tiempo reducido".

Decreto Nº 1205 -4-V-20- Art. 1º.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Juan CABANDIÉ y comitiva que lo acompaña.

Decreto Nº 1206 -4-V-20- Art. 1º.- Establécese que para la adquisición de bienes y servicios de software y hardware de todas las Unidades de Organización de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, intervendrá obligatoriamente la Dirección de Inclusión Digital dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con los lineamientos contemplados en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2°.- Exceptuar del régimen de inventario a dispositivos criptográficos para la generación de la firma digital, auriculares, pen drives, memorias SD, discos externos, cuya entrega haya sido correctamente recepcionada por la Dirección de Inclusión Digital.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 506/20 y toda norma legal que se oponga a lo establecido en el presente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto Nº 1207 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Facundo MARTÍNEZ COSTA -D.N.I. N° 37.551.904- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 1208 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 57/76 del Expediente Nº 10387/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 1/21, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1209 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Matías Sebastián PETROLLA -D.N.I. N° 27.504.365- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 1210 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Alejandra GARCÍA RUIZ - D.N.I. N° 32.818.592- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los

Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 1215 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 242/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la contratación de un servicio de traslado en ómnibus para 2 familiares de personas privadas de su libertad que cumplen su condena en la Unidad Carcelaria N° 9 ubicada en Senillosa, provincia de Neuquén, a la firma AUTOTRANSPORTES GENERAL PICO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-63450718-9, en la suma de $ 310.000,00 por viaje.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Seguridad a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15752/20)

Decreto Nº 1216 -4-V-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia definitiva, presentada por la agente contratada Zulma Noemí QUIROGA -D.N.I. N° 13.772.418 -Clase 1959-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en consecuencia declarase rescindido el contrato a partir del 18 de septiembre de 2020, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.772,00 en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1217 -4-V-20- Art. 1º.- Acéptase a partir del 21 de agosto de 2019, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Bondador LUNA – D.N.I. N° 10.995.606 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 16.976,00 en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1218 -4-V-20- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Fany Geraldine RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 36.201.134 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto Nº 1219 -4-V-20- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Alexis Fabián STEFANELLI -D.N.I. N° 34.707.302 -Clase 1989-, Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 1220 -4-V-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Gabriela MAYORAL, DNI Nº 24.860.033, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Módulo Psicología 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli", Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa", Psicología: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1221 -4-V-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Susana VARGAS -D.N.I. Nº 12.008.349 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 1222 -4-V-20- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de marzo de 2021, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, BENÍTEZ, Miriam Viviana DNI N° 13.984.579 -Clase 1960 – Legajo N° 12445 – Afiliado N° 41539, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, liquidará y pagará 26 días hábiles por el período 2020 y 4 días hábiles proporcionales por el período 2021, considerándose un total de 42 días corridos en concepto de licencias no gozadas, a la exagente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 109.262,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

Decreto Nº 1223 -4-V-20- Art. 1º.- Autorizase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios Especiales, en jurisdicción provincial, a la Empresa "TRANSPORTE CHUKY", propiedad del señor Luis Alberto BECK, D.N.I. N° 21.638.163, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2006, motor N° 6110450u0101121, chasis N° 8AC9036726A943983, tacógrafo marca CENTINELA N° 3372, dominio FPR180.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 1224 -4-V-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Leonor GÓMEZ -D.N.I. N° 12.152.710 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 40.794,00 en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2019, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 1225 -4-V-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Elena HERITIER, DNI Nº 33.775.949, Clase 1988, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 1º III, 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1226 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Plano de Zonificación, Pliego de Cláusulas Particulares, Planilla de Cotización, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 41/50 del Expediente N° 11797/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 04/21, para la contratación de servicios de mensajería y cadetería para Casa de La Pampa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1227 -4-V-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Adriana Beatriz LOZANO, DNI Nº 13.755.413, Clase 1959, al cargo titular de Profesora: Módulo Filosofía: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos Nº 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 1229 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios, obrante a fojas 569/570, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa "MATERIALES BUTALO S.R.L" C.U.I.T. Nº 30-70921208-3, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 5.758.176,82, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 5172/19 y Nº 3041/20, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – VILLA SANTILLÁN OESTE - CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y

técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 551 a 558, encuadrando el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230, y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Nº 5301/18.

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa MATERIALES BUTALO S.R.L, la suma de $ 160.049,28, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

Decreto Nº 1230 -4-V-20- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase al Señor Ministro de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y su modificatoria y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el centro Sanitario, el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa, aprobado mediante Decreto N° 4497/17 y rescindido parcialmente por Decreto N° 2010/18.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1125 -28-IV-21- Art. 1°.- Desígnase al Abogado Araldo ELENO ARROLA, D.N.I. N° 29.074.678, en carácter de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por "AGUAS DEL COLORADO SA.P.E.M.", el día 30 de abril de 2021, a las 11:00 horas.

Decreto N° 1147 -28-IV-21- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Carolina MUÑOZ, D.N.I. N° 29.798.110, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Adjunta, con funciones en el Fuero Penal, en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 329 -3-VI-21- Art. 1º.- Convocar a inscripción de docentes interesados o interesados en participar como integrante del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o Directora, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el en el capítulo III del Anexo I del Decreto Nº 1170/21.

Art. 2º.- Las inscripciones se registrarán desde el día 10 hasta el día 14 de mayo de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1170/21.

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificaciones correspondiente realizará el listado anual de los y las docentes que se hayan inscripto y remitirá el mismo a la dirección General de planeamiento.

Res. Nº 330 -3-VI-21- Art. 1º.- Aprobar las "Pautas Generales para los y las aspirantes a los Concursos Públicos de antecedentes y Oposición a partir del año 2021 para cargos de Director o Directora en el Sistema Educativo Provincial", que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.

Res. Nº 331 -4-VI-21- Art. 1º.- Considérase concedida la licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Sonia Alejandra GALIZZI. D.N.I. Nº 26.022.176. Afiliada nº 75969, Ley Nº 2871 -Régimen laboral de Tiempo reducido-, perteneciente a la planta de la escuela Nº 39 de Anguil, dependiente de la Dirección General de educación Primaria, para ejercer funciones como Jueza de paz Suplente Primera de la citada localidad, desde el 1 de diciembre de 2020 al 27 de abril de 2021, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Anexo I de la Ley Nº 2871.

Res. Nº 337 -5-VI-21- Art. 1º.- Establécese el cierre de los cargos de Auxiliar Docente en la instituciones educativas de Nivel Secundario de Modalidad Técnico Profesional que se asignan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2º.- Asignanse los cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario de Modalidad Técnico profesional que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 3º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución,

Res. Nº 339 -5-VI-21- Art. 1º.- Desígnase , a partir del día de la fecha, a la Profesora Patricia Adriano FAYARD, D.N.I. Nº 17.915.533, Afiliada Nº 49.371, Clase 1.967, en el cargo de secretaría Técnica a cargo de la Coordinación Área III de Zona Sur – Sede Macachín, dependiente de la Dirección General de educación Secundaria.

Art. 2º.- La mencionada docente retendrá , en uso de la licencia prevista en el artículo 139 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, los cargos detallados en la planilla que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Res. Nº 356 -11-VI-21- Art. 1º.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de los cargos de Director o Directora, del "sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley Nº 1124 y sus modificatorias, y los requisitos establecidos en el Decreto Nº 1170/21.

Art. 2º.- Las inscripciones se registrarán desde el día 20 hasta el día 28 de mayo de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1170/21.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 171 -4-V-21- Art. 1°.- Desígnase al señor Subdirector General de Cadenas Agroalimentarias, Nicolás Abel TOBAL, DNI Nº 23.468.202, para integrar en representación del Poder Ejecutivo Provincial la Comisión Administradora del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, conforme a lo normado por el artículo 13 del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 2441 modificada por Ley Nº 2789.

Art. 2º.- Desígnase a la señora Directora General de Desarrollo Agroalimentario, Ing. María Belén PAESANI, DNI Nº 27.697.688, para integrar en representación del Poder Ejecutivo Provincial, la Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, conforme a lo normado por el artículo 13 del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 2441 modificada por Ley Nº 2789.

Art. 3º.- Desígnase a la señora Directora de Desarrollo Industrial, Vanina Andrea FERNÁNDEZ, DNI Nº 28.659.984, como suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante la Comisión Administradora del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico y a la señora Licenciada Carla FERRERO, DNI Nº 22.605.861, como suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante la Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 2441 modificada por Ley Nº 2789.

Res. N° 174 -4-V-21- Art. 1°.- Rechácese la nulidad planteada por la señora Mónica ÁLVAREZ REDONDO a fojas 153/160, con fecha 6 de abril de 2021, contra lo actuado en el marco de la Licitación Privada N° 219/20, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º.- Rechácese la impugnación planteada en forma subsidiaria respecto de la evaluación realizada por la Comisión de Preadjudicación, formulada por la señora Mónica ÁLVAREZ REDONDO, en el marco del artículo 61 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 470/73 y sus modificatorios, en el marco de la Licitación Privada N° 219/20, por las consideraciones manifestadas en forma precedente.

Res. N° 175 -4-V-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 443/20, con fecha 30 de diciembre de 2020, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del CERET y análisis productos Planta Láctea Mamuu-.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 176 -4-V-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 100.000,00, destinado a pagar gastos de funcionamiento del Área de Producciones Intensivas del CERET.

Res. N° 181 -11-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a contratar en forma directa, con el señor Ingeniero Agrónomo Alejandro Frank, D.N.I. N° 30.707.640 la realización de trabajos de apeo, extracción y limpieza de árboles en el Campo Anexo perteneciente al Vivero Forestal de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C) subinciso 5), apartado a) de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato que forma parte como Anexo de la presente Resolución, y facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 21.955.341, para que, en nombre y representación del Ministerio de la Producción, proceda a formalizar el mismo.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, procederá a abonar al Señor Alejandro FRANK, D.N.I. N° 30.707.640, la suma indicada en el contrato, previa certificación por parte de la Dirección de Recursos Naturales, del cumplimiento de las etapas de trabajo.

Res. N° 182 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS (4 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°32'45.10"S-65°19'11.32"O, 36°32'58.81"S-65°19'9.55"O, 36°32'58.81"S-65°19'43.93"O y 36°32'44.81"S-65°19'43.19"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor GOYENECHEA Mariano, D.N.I. Nº 22.641.840, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII,

Fracción D, Lote 13, Parcela 2 y 4, Departamento Loventué y el Ingeniero Agrónomo Federico Matías PELIZZARI, D.N.I. Nº 31.942.731, Matrícula Profesional Nº 956, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor GOYENECHEA Mariano, D.N.I. Nº 22.641.840, en su carácter de titular de los establecimientos indicados en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor GOYENECHEA Mariano, D.N.I. Nº 22.641.840, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 183 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS (4 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices:

36°28'16.03"S-64°38'34.58"O, 36°28'29.66"S-64°38'34.77"O, 36°28'28.92"S-64°39'25.31"O y 36°28'15.75"S-64°39'21.82"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la sociedad ESPARTILLAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70752233-6, titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 07, Parcela 9, Departamento Toay y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 30.942.830, Matrícula Profesional Nº 236, en su calidad de Responsable Técnica, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad ESPARTILLAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70752233-6, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la sociedad ESPARTILLAR S.A., C.U.I.T. Nº 30-70752233-6, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado

existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 185 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71100750-0, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 415/20 con fecha 21 de diciembre de 2020, por la suma de $ 100.000,00, que fue destinado a solventar gastos de mantenimiento de la sala de extracción comunitaria del Parque Apícola Agroalimentario, de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 85 -14-V-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Daniel MAROLO, D.N.I. N° 17.348.891, por Resolución Nº 490/19, de fecha 16 de agosto de 2019, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución MP Nº 272/19.

Disp. N° 86 -16-V-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Ángel HUIVAN, D.N.I. N° 12.819.465, por Resolución Nº 525/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Disp. N° 87 -16-V-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Fabián RIHL, D.N.I. N° 17.430.341, por Resolución Nº 027/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Disp. N° 88 -16-V-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Mario Cesar ROBERT, D.N.I. N° 12.165.939, por Resolución Nº 022/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Disp. N° 89 -16-V-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alberto Luis ZICKERT, D.N.I. D.N.I. N° 10.075.305, por Resolución Nº 526/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Disp. N° 90 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 113/11, de fecha 9 de marzo de 2011, rectificada por Resolución N° 233/11, de fecha 18 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Victorica, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13747/10)

Disp. N° 91 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 811/10, de fecha 29 de diciembre 2010, rectificada por Resolución N° 228/11, de fecha 14 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Abramo, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13505/10)

Disp. N° 92 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 420/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Adela, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5651/11)

Disp. N° 93 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 322/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ataliva Roca, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4023/11)

Disp. N° 94 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 626/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Algarrobo del Águila, con destino a la retención de

vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5827/11)

Disp. N° 95 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 112/11, de fecha 9 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Luan Toro, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 643/11)

Disp. N° 96 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 564/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Humada, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 5664/11)

Disp. N° 97 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme a la Resolución Nº 328/11, de fecha 12 de mayo de 2011 y a la Resolución N° 693/11, de fecha 12 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alpachiri, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4447/11)

Disp. N° 98 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 260/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Perú, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. 2079/11)

Disp. N° 99 -17-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 727/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Anguil, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 9634/11)

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 12 -12-V-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto DLS Argentina Limited Sucursal Argentina CUIT Nº 30-64074560-2 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 13 -12-V-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Oximercedes SA CUIT Nº 30-70804454-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 14 -13-V-21- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Miguel Ángel Papa SRL CUIT Nº 30-56211298-3 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 15 -13-V-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Vázquez Hnos. SRL CUIT Nº 30-57127749-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 875 -12-V-21- Art. 1°.- Elévase a partir del 1 de Junio de 2021, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7º de la Ley Nº 1.166, a la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($ 230.000,00)**, fijándose los valores de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA ($ 230,00) y PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 287,50)** para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

Art. 2°: Modifícase el Anexo A de la Resolución General Nº 287/06 en la partepertinente al **MONTO DE LOS CAPITALES A INDEMNIZAR**, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: **"El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($ 230.000,00)".**

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/21 - Expte. N° 35876

Objeto: contratación del servicio de limpieza para el edificio del "Centro Judicial de Santa Rosa" (excluida la limpieza de la cara exterior de vidrios y el lavado de los parasoles exteriores), ubicado en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **11/06/21**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $2.000.000.00 (pesos dos millones)/mes.
Valor del pliego: $9.300,00 (pesos nueve mil trescientos).
Tasa de actuación por foja: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3467

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/21 - Expte. N°35997

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Archivo Judicial y de la Receptoría General de Expedientes).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **08/06/21**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 145.000,00 (pesos ciento cuarenta y cinco mil) por mes.
Valor del pliego: $2.610,00 (pesos dos mil seiscientos diez).
Tasa de actuación por foja: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3467

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/21 - Expte. N° 35998

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **07/06/21**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 95.000,00 (pesos noventa y cinco mil) por mes.
Valor del pliego: $ 1.710,00 (pesos un mil setecientos diez).
Tasa de actuación por foja: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3467

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 19/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 3988-D/2021

Apertura de las Ofertas: 16 de Junio de 2021 a las 10:00 hs
Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Planificación y Gestión Urbana
Sita en Avenida San Martín Nº 451, General Pico
Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 16 de Junio de 2021 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.157.167^{00}
PRECIO DEL PLIEGO: 13.157^{17}

B.O. 3467

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 21/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 457/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA DE LA PLANTA DE RECICLADO DE RESIDUOS URBANOS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

Apertura de las Ofertas: 9 de Junio de 2021 a las 10:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 9 de Junio 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General

Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico
Valor del Pliego: $ 5.000,00

B.O. 3467

EDICTOS

COMISIÓN DE FOMENTO DE SAHARA

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas: **"Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción"(Expte N 1/21),** cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: **Ej: 012, Cir I, rad f, Mza 14, Par8, Mza 15, Par 2 y 4, Mza 16, Par 11, Mza 17, Par 11, Mza 18, Par 4 y 11, Mza 21, Parc 11, Mza28, Par 11, Mza 32, Parc 11**, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3466 - 3467

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas: **"Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción"(Expte N 3/21),** cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: Ejido: 012, Circunscripción I, radio f, Manzana 36, Parcela 5, y Manzana 15, Parcela 2, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3466 – 3467

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas: **"Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción"(Expte N 3/21),** cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: Ejido: 012, Circunscripción I, radio f, Manzana 36, Parcela 4, y Manzana 36, Parcela 5, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3466 - 3467

MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER

EDICTO
Resolución 56/11. 01/04/2011 "**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:**, designado como ejido 027, Circ. I, radio a, manzana 14 Parcela 8, Numero de Partida Iniciador: 767.500, con una superficie de 1000 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T.373 Fº 43, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 16 de la localidad de Mauricio Mayer, Departamento Conhelo. Titular Registral: Juana Antonia SORIA (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana Claudia Andrea Perlo con Registro Notarial Nº 3, sito en calle Don Bosco Nº 1045 de la localidad de Colonia Barón, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma" Fdo. Celestino Folmer -Intendente- Eliana Gareis – Secretaria Tesorera-.

B.O. 3467

EDICTO
Resolución 55/11. 01/04/2011. "**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:** designado como ejido 027, Circ. I, radio a, manzana 19 Parcela 33, Numero de Partida Iniciador: 767.399, con una superficie de 543.58 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T.373 Fº 45, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 16 de la localidad de Mauricio Mayer, Departamento Conhelo. Titular Registral: Carmen Amelia LLAMAS Y TRUTIÑE (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.**Artículo 2:** Designar a la Escribana Claudia Andrea Perlo con Registro Notarial Nº 3, sito en calle Don Bosco Nº 1045 de la localidad de Colonia Barón, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma." Fdo. Celestino Folmer -Intendente- Eliana Gareis –Secretaria Tesorera-.

B.O. 3467

EDICTO
Resolución 58/11. 01/04/2011. "**Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer del siguiente inmueble: **Nomenclatura Catastral:**, designado como ejido 027, Circ. I, radio a, manzana 12 Parcela 1, Numero de Partida Iniciador: 767.374, con una superficie de 965.48 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T.373 Fº 44, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 16 de la localidad de Mauricio Mayer, Departamento Conhelo. Titular Registral: Franco FRUCTUOSO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana Claudia Andrea Perlo con Registro Notarial Nº 3, sito en calle Don Bosco Nº

1045 de la localidad de Colonia Barón, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma." Fdo. Celestino Folmer -Intendente- Eliana Gareis –Secretaria Tesorera-.

B.O. 3467

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos: **"SILVANE AYELEN Y OTRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. Nº 68308).** Hace saber petición de cambio de apellido de Julia SILVANE LEGUISAMON, para llamarse Julia LEGUISAMON SILVANE, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado, dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesional interviniente: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 269, General Pico, (L.P.). Secretaria, 19 de abril de 2021.- Dra. María del Carmen ANDREANI Secretaria.

B.O. 3464-3467

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, 3 piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados**: "RODRÍGUEZ MARCELA ELIANA s/CAMBIO DE NOMBRE y/o APELLIDO" expte. nº 147.095**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición a la supresión del primer prenombre y cambio en el orden de los apellidos de la Srta. MARCELA ELIANA RODRÍGUEZ MARCO para llamarse ELIANA MARCO RODRÍGUEZ, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice así: "Santa Rosa, 13 de Abril de 2021. Proveyendo la Actuación Nº 732981: Téngase a Marcela Eliana RODRÍGUEZ MARCO por presentada, por parte y por constituido domicilio procesal. (…) A fin de tramitar la presente información sumaria, dese intervención al Ministerio Público (art. 70 CCYC), remitiéndose los autos en la forma de práctica. NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación se formulen las oposiciones pertinentes. Acredítese lo dispuesto en el art. 70, último párrafo del CCyC librándose los oficios respectivos, facultándose a los Dres. Cecilia DI PRIETO y/o Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y/o a quienes ellos indiquen a intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente la prueba ofrecida. Córrase vista al Sr. Agente Fiscal. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-." Prof. intervinientes: Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Cecilia DI PIETRO, Abogados, Av. San Martín Este Nº 437 Oficina 6 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 23 de abril de 2021.

B.O. 3464-3467

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO -planta baja- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"PISACCO PORTLAY, Alexander Gabriel c/PISACCO ALBERTO DANIEL s/CAMBIO DE NOMBRE y/o APELLIDO" expte. nº 146.808**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno de Alexander Gabriel Pisacco Porlay para llamarse Alexander Gabriel Porlay, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice así: "Santa Rosa, 17 de marzo de 2021...Al punto II) Proveyendo en consecuencia la Actuación Nº761328: Téngase al Sr. Alexander Gabriel Pisacco Porlay por presentado, por parte, por denunciado el domicilio real y con el domicilio constituido en el indicado. Téngase presente la documental que en archivo adjunto se acompaña, y presente las restantes pruebas ofrecidas. Conforme lo normado por el art. 70 del CC y C., la presente acción tramitará de acuerdo a la regulación del proceso SUMARÍSIMO (art. 462 del CPCC.) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.). Debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 2574) NOTIFIQUESE. A tal fin genérese el cargo respectivo al Ministerio Público Fiscal. Fdo.: María del Carmen GARCIA.-" Publíquese una vez en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PÉREZ de la PRIDA, Abogado, Alsina Nº 203. Santa Rosa, 6 de abril de 2021. Silvia Rosana Frencia, Secretaria.-

B.O. 3462 - 3467

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N°1, a cargo de la Dra. Ana Clara PEREZ BALLESTER, Jueza, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, en los autos: **"RECARTE, JUSTINO JOAQUÍN Y OTRO S/ CAMBIO DE APELLIDO" (Expte. Nº 68308).** Hace saber la petición de supresión de apellido paterno de RECARTE, Justino Joaquín y RECARTE, Maitena

Valentina, para llamarse Justino Joaquín HERNÁNDEZ y Maitena Valentina HERNÁNDEZ, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido solicitada dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesionales intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 269, General Pico, (L.P.).- .General Pico, Secretaria, .19 de MARZO de 2021.- Dra. María del Carmen ANDREANI SECRETARIA.

B.O. 3461 -3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería nº Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras nº UNO Primer Piso, Avda. Uruguay Nº 1097) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta en autos caratulados: **"ORTIZ VILLARREAL ALAN NAHUEL c/ORTIZ CLAUDIO HUGO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte Nº 148809** a fin de hacer saber que el ALAN NAHUEL ORTIZ VILLARREAL DNI Nº 42.844.884, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno ORTIZ, sustituyéndose por su apellido materno "VILLARREAL" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento como su nombre y apellido el de VILLARREAL ALAN NAHUEL. La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 27 de abril de 2021. …En consecuencia, y visto el procedimiento estipulado por el art. 70 del C.C.yC, publíquese la petición que se formula en autos: "SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO (ORTIZ), MANTENIENDO EL APELLIDO MATERNO (VILLARREAL)", en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a la Defensoría Civil Nº 3, a correr con el diligenciamiento de dichas medidas. …" Firmado: Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza Profesional: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 1º Piso-Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3467 – 3470

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con sede en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros – Sector Civil- Tercer Piso - Bloque de Escaleras Nº 2 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el lapso de dos meses a todos los que se consideren con derecho, a fin de que dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación formulen las oposiciones pertinentes, en **autos "CUEVAS FLEURI GONZALO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" – Expte. Nº 149.216**. Cítese mediante edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paloma GALMES con domicilio procesal en calle Avellaneda nº 26 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 14 de mayo de 2021 Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3467 – 3470

Juzgado de EJECUCIÓN CONCURSOS y QUIEBRAS de la Segunda Circunscripción Judicial, General Pico, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro. 965 a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única, comunica en autos **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ TIERRA FERTIL S.A. s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA¨, Expte. Nro. 63082**, que el martillero Jorge O. BELLEZZE colegiado Nro. 29, con domicilio en calle 17 Nro. 1179 de esta ciudad, rematará el día Jueves 10 de JUNIO 2021, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445 (sede del Colegio de Martilleros) de General Pico, el siguiente bien: I) El 100 % de una fracción de campo ubicada en el Lote 18 fracción C, sección IV del departamento de Caleu Caleu, del establecimiento ¨el 18¨, en General San Martin, provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Sec. IV, Frac. C Lote 18, Parc. 5, designado como parcela 5 del lote 18 con una superficie de 3941 Has, 8 As 9 Cas, Nro. De Partida 638886.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. BASE: $ 7.970.769,27 (valuación fiscal), venta al mejor postor, quien en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 20 % del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los CINCO días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 Cod. Procesal), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 CPr. (postor remiso). El Martillero, deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 del C.Pr.- III) REDUCCIÓN DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75 %. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al 50 %. Si no obstante, faltares postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez. (art. 557 C.Pr.). El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C. Pr., No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.- IV) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador, art. 541 del C.Pr.- V) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín

Oficial (una publicación) y diario La Arena (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.), haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que se publiquen los edictos ordenados y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate salvo expresa autorización.- FIRMADO.- Dr. Carlos María IGLESIAS Juez, Dra. María Celestina LANG secretaria.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, Apoderada del BANCO DE LA PAMPA, con domicilio en calle 11 Nro. 622 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 11 de Mayo de 2.021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3467

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A MI CARGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: H&C FINANCE S.A. s/ QUIEBRA. Nº 68083, INICIADOS EL 27 DE OCTUBRE DE 2020, EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE H & C FINANCE S.A., CUIT 30-71484766-6, que operara como realizando ACTIVIDADES DE CRÉDITO PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SERVICIOS FINANCIEROS EXCEPTO LOS DE LA BANCA CENTRAL Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS, INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P. SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P. y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO, con domicilio social en calle Moreno N° 277 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa. FÍJASE EL DÍA 06 DE JULIO DE 2021 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO, DEBIENDO CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO Y OTRO ELECTRÓNICO, DONDE SE CURSARÁN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO EL CR. GUILLERMO ALEJANDRO TORRES CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE 118 N° 425 DE GENERAL PICO Y EL SIGUIENTE DOMICILIO ELECTRONICO torresguillermoalejandro@gmail.com EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 03 DE MAYO DE 2021. XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO CONSTITUIDO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).- EN LOS MISMOS SE INFORMARÁ A LOS ACREEDORES QUE VAYAN A PRESENTARSE, QUE DEBERÁN CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO Y OTRO ELECTRÓNICO, DONDE SE CURSARÁN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES..- FDO: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. MARCOS G. BERTONE Y ADRIANA E. GARCÍA CIVALERO. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 20 DE MAYO DE 2021.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nro 965 de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, comunica en autos: **"ARNAUDO, PATRICIA ALEJANDRA (en autos AGROEMPRENDIMIENTOS SH s/ QUIEBRA expte Nº 52267)** sobre INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES Expte 57723, que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 Nº 385 de General Pico, rematará el día jueves 03 de JUNIO de 2021 a las 11,00 horas, en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS, sito en calle 19 Nº 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes de propiedad del fallido que a continuación se detallan: Decretar la venta en pública subasta de los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre el rodado que se detalla: una camioneta marca Toyota, tipo pick up, modelo Hylux 4 x 4 cabina simple DX 2.5 TD, año 2010, chasis Nº 8AJDR22G3A401215, motor Nº 2KD-7948999, dominio IVE071.. Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de la subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del comprador todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, asimismo durante ese lapso los gastos de cochera serán considerados como gastos de subasta. Transcurrido el plazo establecido, el gasto de garaje será por cuenta del comprador. Si por cualquier cuestión ajena a las presentes actuaciones, imposibilita la transferencia del rodado subastado, será devuelto el monto por el cual adquirió el automotor. No se admitirá cesión del respectivo boleto por considerarse cosa ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. La unidad podrá ser revisada por los interesados el día 02 de junio de 2021 en horario comercial previo acuerdo con el

martillero, con oficina en calle 33 Nº 385 de General Pico, cel. 2302 632391. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de abril de 2.021 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr.). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ". Síndico interviniente Contadora PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, con domicilio legal en calle 21 Nro. 908 de General Pico (L. P.). Secretaría 12 de mayo de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta, en autos **"Aguirre Abel Ernesto c/Elisa Rovira Bertrán de Armengol s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 146.775**, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA ROSA, 05 de mayo de 2021…encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 137 del CPCC, se procede a efectuar la citación por edictos de Elisa Rovira BERTRÁN de ARMENGOL, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 39, Circ. 01, Rad. L, Mza. 008, Parcela 6, Partida de origen N° 556.190, Partida de poseedor N° 711.311 de la localidad de Catriló, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente…Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza." Profesional: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Santa Rosa (L.P.), 11 de mayo de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.-

B.O. 3467

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita a los sucesores de la Sra. Magdalena TASSONE, L.C. Nº 9.862.734, para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: **"CARRIZO, Gerardo Daniel c/SUCESORES DE TASSONE, Magdalena s/COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 59.216/2018**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de mayo de 2021.- ….- Atento el estado de autos, y habiendo acreditado la actora la defunción de la demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o el diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando a los sucesores de TASSONE MAGDALENA (L.C.9.862.734) para que el en plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo/s represente en el juicio (art. 137,138, 139 y 325 del C.Pr.).- ….- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio al solo efecto legal en la calle 11 Nº 1336, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 18 de Mayo de 2.021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO.

B.O. 3467

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a/c de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: **"MAUNA RUBÉN OSMAR Y OTROS c/LANGHOFF ORLANDO OSCAR Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. Nº 19555**, cita a los titulares registrales del inmueble NC: Ejido 097, Circunscripción I, radio b, Manzana 08, Parcela 14, Partida Nº 654.045, a saber: Orlando Oscar LANGHOFF – Doc. N° 7.343.750; José Lorenzo LANGHOFF – Doc. N° 1.570.701; Feliciano Antonio LANGHOFF – Doc. N° 1.533.288; Ángel Tomas LANGHOFF – Doc. N° 1.580.627; Matilde LANGHOFF – Doc. 9.868.769; María Antonia LANGHOFF – Doc. N° 98213; Juan LANGHOFF – Doc. N° 1.533.188; Mirta Mabel LANGHOFF – Doc. N° 5.191.568; Gladiz LANGHOFF – Doc. N° 2.293.920; FEITO, Lilia Servanda – Doc. N° 9.867.208 a fin de que en el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente (art. 325 del CPCyC.).- "Gral Acha 20/04/2021.-… publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el Diario La Arena y/o El diario de La Pampa.- …- Fdo. Dr Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Secretaría 3 de mayo de 2021.- Fdo. Jesica A. UGARTEMENDIA. Secretaria Subrogante. –

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GIMÉNEZ, Estela Iris y Otros contra GÓMEZ, Maribel Liliana y Otros sobre ORDINARIO", Expte. Nº 43805**, cita y emplaza a los sucesores del Sr. José Juan PONZIO (DNI. Nº 7.355.645), a fin de que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de representante letrado bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: : "//neral Pico, 05 de abril de 2021.- ... cítese por el término de 10 días a los herederos de José

Juan Ponzio, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de representante letrado bajo apercibimiento de designarles a la Defensora General. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial (1 vez) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección (3 veces) (art. 47 y 56 inc. 5 del C.Pr.).-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil" .-Profesionales intervinientes: Dres. Dora Liliana ELÍAS - Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nº 1.432 - General Pico, La Pampa.-Secretaría.- General Pico, 28 de Abril de 2021.-LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3467

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera Número DOS, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos dejados por el Sr. Traficante PELLEGRINO, Mat. N°. 1.550.340, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **"VELÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS". Expte. N° 147.093**. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta Of. "E", Santa Rosa La Pampa. FIRMADO Silvia Rosana Frencia, secretaria. Santa Rosa 06 de Mayo de 2021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Avda. Uruguay nro. 1097, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, bloque escalera dos, tercer piso, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAI; de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **"GATICA Enrique Orlando s/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. nro. 146409;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Enrique Orlando GATICA; D.N.I. nro. 12.249.675, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCy C).- Prof. Int. Dr. Horacio A. Tanus Mafud; Mat. Prof. Tº IV- Fº 013, calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 23 de Abril de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay nro. 1097, intersección Avda. Perón, edificio Centro Judicial, fuero Civil, bloque escalera nro. Uno, planta baja de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA; Jueza; Dra. Silvia Rosana FRENCIA; Secretaria, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **"IBÁÑEZ Lucía Antonia s/Sucesión Ab Intestato"; expte. nro. 146751;** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Lucía Antonia IBÁÑEZ; D.N.I. nro. 469502, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340, segundo párrafo del CCyC).- Profesionales intervinientes; Carolina E. MERCAU y Horacio A. TANUS MAFUD, con domicilio procesal en calle Chile nro. 517, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa; 05 de Mayo de 2021.-Fdo. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial - Edificio Fueros - sector Civil, bloque de escaleras Nº 2, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscai, en autos **caratulados "PETTO Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N° 148332** que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETTO Carlos Alberto, DNI 13.415.215, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC). Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio procesal en Barrio Vial, Torre 5 Dpto 12 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 07 de mayo de 2021.- Fdo. Daniela Zaikoski, Secretaria.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado Regional Letrado, III Circunscripción, con asiento en General Campos N° 73 localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa a/c de la Dra. LOSCERTALES Alicia Paola, Secretaria Única a cargo del Dr. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, en autos: **"MÉNDEZ PEDRO s/ Sucesión ab- intestato" Expte. Nº 19109**. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro MÉNDEZ, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda.. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º C. Pr.). //ticinco de Mayo, 07 de mayo de 2021. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º C. Pr.). Fdo. Alicia Paola LOSCERTALES. JUEZA. Prof. Int. Dra. Paula V. Re Intendente Alvear 914. SECRETARIA, 11 de Mayo de 2021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores del causante Pablo MENGELLE (DNI. Nº 24.061.912) en los autos **"MENGELLE PABLO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69388,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 30 de abril de 2021.-… I. Téngase presente la planilla de iniciación de juicio debidamente diligenciada que se acompaña en archivo adjunto.- II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de MENGELLE PABLO DNI. 24.061.912.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, de mayo de 2021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Dra. FERNÁNDEZ Susana Ethel, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. Nº 1 - 1er Piso., en los autos caratulados: **"KROLL Hernando Conrado s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **Nro. 147056**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores del **Sr. KROLL Hernando Conrado (DNI N° 7.664.247),** para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice:"Santa Rosa, 03 de mayo de 2021.- (...) Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...".-Fdo. Dra. FERNANDEZ Susana Ethel.-Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo Octavio Corrales.- Santa Rosa, La Pampa.- 7 mayo de 2021.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Miriam Graciela VÁZQUEZ (DNI 12.938.937), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"VÁZQUEZ MIRIAM GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"(Expte. N° 69694/2021).** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 11 de mayo de 2021. -…- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Miriam Graciela VÁZQUEZ (DNI 12.938.937). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miriam Graciela VÁZQUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr. -…- Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico a los 12 días del mes de Mayo de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos**: "BRAUM, DELIA OLIVIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. N° 19726**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante BRAUM, DELIA OLIVIA (DNI 11.923.566). El auto que ordena la medida dice: - General Acha, 03 de Mayo de 2021.- … Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que los acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. ….- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional Interviniente: Guillermo Alberto Saitúa, domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 830, General Acha, La Pampa. Secretaria, 12 de mayo de 2021. Fdo. Jesica Ugartemendía Secretaria Subgrogante.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"GONZÁLEZ CAROLINA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 148024,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

Carolina GONZÁLEZ, D.N.I. 4.063.362 y por Marcelino ERBURU, D.N.I. 1.546.085, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 3 de mayo de 2021.- … procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial …" (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL –Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° **DOS** a cargo de la Dra. María del C. García, secretaria de la Dra. Silvia Rosana Frencia, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Avda. Uruguay 1097 – Ciudad Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa,: **"MAIER MARÍA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 148358),** se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña MAIER MARÍA SUSANA según resolución que dice así: "**Santa Rosa,** Santa Rosa, 11 de mayo de 2021. Proveyendo la actuación Nº 913883: En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de MAIER MARÍA SUSANA. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza". Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Rivadavia nº 335 – 2do. Piso – Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa.- **SECRETARIA,** 13 de Mayo de 2.021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER Secretaria-, en los autos caratulados: **"SUAREZ NÉSTOR FAUSTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 68413**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NÉSTOR FAUSTINO SUAREZ (DNI 7.358.539), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Todo conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: "//neral Pico, 20 de Abril de 2021.-… II. Ábrese el proceso sucesorio de SUAREZ NÉSTOR FAUSTINO, DNI 7.358.539.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- … Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Denis David VICENTE, con domicilio constituido en Ruta Prov. 1 Nº430 de General Pico, (L.P). Secretaría, General Pico, (La Pampa), 12 de mayo de 2021.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 4, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 1º piso, bloque de escaleras Nº1 de esta Ciudad, a cargo de la Dra.Ana Lis PALACIO, Jueza sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Gustavo Aníbal ASTRADA, DNI. 17.664.594,** en autos **"ASTRADA GUSTAVO ANÍBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: Nº 143830** para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia Nº435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), de mayo de 2.021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial - Edificio Fueros - sector Civil, bloque de escaleras Nº 2, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, jueza, secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscai, en autos caratulados **"OTERO Estela Susana s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N° 147997** que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un día en el boletín oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Otero Estela Susana, DNI N° 6.645.111, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCC). Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con domicilio procesal en Barrio Vial, Torre 5 Dpto. 12 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de mayo de 2021.- Fdo. Daniela Zaikoski, Secretaria.-

B.O. 3467

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la III° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, secretaria, en autos caratulados **"BASCAL, Luisa S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: V19668**, cita y emplaza por treinta días corridos a toda

persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante, BASCAL, Luisa D.N.I.: 665786- El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha 19 de Abril de 2021…Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-…Fdo. Gerardo Román BONINO. JUEZ.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724. Gral. Acha 12 de Mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ESTÉVEZ JOSÉ ROBERTO, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos**: "ESTÉVEZ JOSÉ ROBERTO. S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 69523**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 04 de mayo de 2021 --- II. En consecuencia y atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ESTÉVEZ JOSÉ ROBERTO D.N.I. 7.353.378.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, de mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Berta Eugenia GOYCOCHEA (LC Nº 2.294.052), en autos: **"GOYCOCHEA BERTA EUGENIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 146723)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abogado Luis F. MARTÍNEZ MONTALVO, con domicilio constituido en calle Falucho Nº 792, piso 4º. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de Abril de 2021.- Fdo. SILVIA ROSANA FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en edificio, Fuero, sector civil, primer piso, bloque de escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, en autos caratulados. "**RASCH MARÍA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte Nº 148419**, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena RASCH DNI Nº 10.269.551 publíquese edictos por una vez en el boletín oficial. Profesional interviniente Dr. Alarcon Burgos Ivan, Villegas 780. Santa Rosa, La Pampa a los 10 días del mes de mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ISABEL MOYANO -DNI 6.632.013 e/a **"MOYANO ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 146159**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ACOSTA SEBASTIÁN ALEXIS. Domicilio: Sarmiento nº 394 primer piso B, de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29/04/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, 1° piso de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **"REGOJO Modesto Vicente y Otro s/Sucesión ab intestato" Expte 146906**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita SÁNCHEZ, DNI: 9.866.873, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 12 de mayo del 2021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **"REGOJO Modesto Vicente y Otro s/Sucesión ab intestato" Expte 146906**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Modesto Vicente REGOJO (DNI 3.863.769) para que dentro del plazo de

treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 12 de mayo del 2021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez; Dra. COLANERI, Carina, Secretaria, con asiento en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NICOLÁS MARIO JUAN DNI 7.351.864 e/**a "NICOLÁS MARIO JUAN S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 8086**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nro. 1126 de esta localidad de Victorica.- Victorica, 04 de Mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, correo electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"MASSA, OSVALDO JUAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69.773**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Osvaldo Juan Massa (D.N.I. N° 7.332.640) y de Doña Lilia Clyde Margarita Cavallero (D.N.I. N° 665.336), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 07 de mayo de 2021… II En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de MASSA OSVALDO JUAN -DNI 7.332.640- y de CAVALLERO LILIA CLYDE MARGARITA -DNI 665.336- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 12 de Mayo de 2.021.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, correo electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"OLIVIERI, HUGO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69.774**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Hugo José OLIVIERI (D.N.I. N° 12.920.099), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 05 de mayo de 2021… II. Ábrese el proceso sucesorio de OLIVIERI, HUGO JOSÉ -DNI 12.920.099.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 07 de Mayo de 2.021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras Nº 1, Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, en los autos caratulados: **"SCHAMBER DENARDI MARÍA DE LOS ANGELES s/ SUMARÍSIMO" Expte. Nº 149080**, cita a terceros interesados a que formulen oposición al cambio de apellido de María de los Ángeles SCHAMBER DENARDI para llamarse María de los Ángeles DENARDI, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: Santa Rosa, 03 de Mayo de 2021. (…) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.). Debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación". Fdo. María del Carmen García Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. Paula R. COMAS, Tº VI Fº 083, domicilio en calle Marmol Nº 935 de esta ciudad. Secretaria, 5 de mayo de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO– Juez,

Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ - Secretaria, hace saber que en autos caratulados: **"KNELL ESTHER ADA s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 19310**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. Esther Ada KNELL, D.N.I. 6.633.743- El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 3 de Mayo de 2021.-…Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)"…- Fdo. Gerardo R. BONINO Juez.- Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España Nº 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, Secretaría, 13 de mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"SALINAS, Carlos María s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 69812/21,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos María SALINAS, con D.N.I. nro.: 6.654.338, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: …//neral Pico, 10 de mayo de 2021.- … II. Ábrese el proceso sucesorio de SALINAS CARLOS MARIA D.N.I. 6.654.338.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Susana Carmen MENEGAZZI, D.N.I. Nº 5.586.529, según resolución dictada en autos **"MENEGAZZI Susana Carmen S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 69.415/21** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 3 de mayo de 2021.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante , ábrese el proceso sucesorio de Susana Carmen MENEGAZZI (DNI 5.586.529).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Carmen MENEGAZZI a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).…. Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, de Mayo de 2.021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 – 1º Piso – 6360 General Pico, Telef. 02302-421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CONTI SIMON ALBERTO, DNI. Nº 12.221.703, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"CONTI SIMÓN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69.432**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 16 de abril de 2021.- … ábrese el proceso sucesorio de SIMON ALBERTO CONTI DNI. Nº 12.221.703 (acta de defunción de actuación Nº 832989).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ - Profesionales interviniente: Dr. DIEGO A ALAZIA, con domicilio en calle 9 Nº 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 03 de mayo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número UNO de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 – planta alta-, de la localidad de General Acha (La Pampa), en autos **caratulados "HUSMAN Marta Elisa s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte Nº 19631**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra HUSMAN Marta Elisa, DNI: 14.098.555; para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 CCyC). El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "(…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).(…)" Fdo Dr. Gerardo Román BONINO- Juez. Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ c/dom en calle Farías 1353. General Acha La Pampa.- General Acha, 13 de mayo de 2021.- Jesica Ugartemendia Secretaria Subrogante.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería
Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405- 1° piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"TORRES SARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69125**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sara TORRES (DNI F 5.180.513), como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de abril de 2021.- (…) ábrese el proceso sucesorio de Sara TORRES (DNI F 5.180.513). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sara TORRES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).(…)".-Fdo.: Laura Graciela PETISCO-Jueza. Profesionales Interviniente: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ- Gabriela Fernanda VILLASBOAS, domicilio legal en calle 5 N° 1528 General Pico. Secretaría, 14 de mayo de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETIZCO, Secretaría Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P), sito en CALLE 22 N° 405 esquina 9 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos CONTRERAS DNI. N° L.E 7.345.673, según resolución dictada en autos **"CONTRERAS JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 68.586** que en su parte pertinente dice:… "General Pico, 13 de abril de 2021- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (testimonio adjunto a actuación Nº 716618), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos CONTRERAS (D.N.I. 7.345.673). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN CARLOS CONTRERAS, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art 675 C.Pr.)... Fdo.: Laura Graciela PETIZCO.- JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Damián LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 11 Nº 1293 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 14 de Abril de 2.021.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LONEGRO ABEL FRANCISCO, D.N.I. 7.345.383 e/a **"LONEGRO ABEL FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 148705**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RODRÍGUEZ DIÉGUEZ ENZO ADRIÁN, domicilio: Rivadavia Nº 645. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11/05/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIº Circripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria, sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A. de Gral. Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Omar Antonino CAMMARATA (DNI Nº 7.664.951), a fin de que se presenten en autos caratulados **"CAMMARATA, Omar Antonino S/SUCESION AB- INTESTATO"**, **Expte. Nº 19760**. **Actuación Nro. 913716** "General Acha, 10 de Mayo de 2021.. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.. Fdo Gerardo Román BONINO. Juez." Profesionales intervinientes: Dra. Eliana Andrea RIVARA y Dr. Víctor Amílcar RIVARA.- Domicilio: Victoriano Rodríguez Nº 837, General Acha (L.P).- Secretaría-----General Acha, 17 de Mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL., sito en Calle 22 Nº405-1º piso, General Pico, La Pampa, TE. 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; se cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Margarita Celina ALBAMONTE, DNI 9.865.957, para que se presenten en los autos: **ALBAMONTE MARGARITA CELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 68648**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 09 de marzo

de 2021.-...Abrese el proceso sucesorio de MARGARITA CELINA ALBAMONTE, DNI 9.865.957 (acta de defunción de actuación N°728312).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Fdo, Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez "y" //neral Pico, 22 de marzo de 2021.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo, Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 11 de Mayo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3467

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N□DOS de Santa Rosa, sito en Centro Judicial ,Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escalera Nº 2 ,a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL; Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Celia LAURNAGARAY para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del C.C.y C.) en autos "**BOCOY PABLO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°: 130516.**-.Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667. Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 18 de mayo de 2021-

B.O. 3467

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° DOS de Santa Rosa, sito en Centro Judicial ,Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera Nº 1 ,a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA; Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Vicente Mario CAMPOS para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C.) en autos "**CAMPOS VICENTE MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°: 148.472.**- .Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667 Santa Rosa, LP. SANTA ROSA, 18 de mayo de 2021-

B.O. 3467

El Juzgado Regional Letrado de la III Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES - Jueza, Secretaría Única del Dr. Eduardo Francisco Vicente Godoy, con asiento en calle General Campos Nº 73 de Colonia 25 de Mayo, en autos caratulados **"FOURCADE, Olga Esther s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 18.843** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Esther FOURCADE, L.C. N° 2.295.372, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//ticinco de Mayo, 26 de abril de 2021.(...)DECLARASE ABIERTO el proceso sucesorio de la causante y en consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Esther FOURCADE, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense EDICTOS por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario local (Art. 675 inc. 2º CPCyC). NOTIFÍQUESE. Fdo.: LOSCERTALES, ALICIA PAOLA-Juez." Profesional interviniente Dra. María José Araco Corchón, Victorica Nº 65. Colonia 25 de Mayo. SECRETARIA, 03 de mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº **CINCO**, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de Adriana PASCUAL Jueza-, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, hace saber que en autos: **"VALENZUELA HAYDEE PILAR y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 116311**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Enrique Alberto SCHEIBER, D.N.I. Nº 7.350. 457, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:…"Santa Rosa, 29 de abril de 2021.-… procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). … Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.--Santa Rosa, 12 de Mayo de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Andrés SCHNEIDER, D.N.I. N° 1.532.335 e/a **"SCHNEIDER Andrés Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 147868,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GAMBULI, ATILIO CARLOS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/05/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3467

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H.

Pascual, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **FERRO MÓNICA GRACIELA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**, **Expte. Nº 69690**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mónica Graciela FERRO (DNI 12.877.095), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico, 07 de mayo de 2021.- ….-Ábrese el proceso sucesorio de Mónica Graciela FERRO DNI 12.877.095 (acta de defunción en actuación Nº 867554).- …-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-....- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Mayo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA (Secretaria Sustituta), con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, primer piso, en los autos caratulados: **"MORISOLI, Edgar Osvaldo s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. 145050**", cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Edgar Osvaldo Juan MORISOLI (DNI 5.988.415) mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 8 de abril de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Víctor Omar SOSA, DNI N° 23.569.176 e/a **"SOSA VÍCTOR OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148747**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RAVINALE JUAN EDUARDO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/05/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"GARCÍA, ANA CAROLINA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expediente Nº 146.940** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Ana Carolina GARCIA, DNI: 28.004.065 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 10 de Mayo de 2021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Piso 3º, en autos caratulados **"GIMÉNEZ, Ubaldo Omar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 141.475**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Ubaldo Omar GIMÉNEZ, DNI 7.349.205, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Profesional Interviniente: Martín A. PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 07 de Mayo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"NARVÁEZ, PEDRO AUGUSTO SEGUNDO y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 69.517),** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don PEDRO AUGUSTO SEGUNDO NARVÁEZ (D.N.I. N° 1.573.091) y de Doña ALBINA CONCEPCIÓN PIAZZA (LC 2.294.140), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 10 de mayo de 2021… Ábrense los procesos sucesorios de Pedro Augusto Segundo NARVÁEZ, DNI 1.573.091 y de Albina Concepción PIAZZA, LC 2.294.140, actas de defunción de actuación N° 845727.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle

11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de Mayo de 2.021.-

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FELIPA JUANA GODOY, DNI: 9.863.765 y ARTURO MANSILLA, LE: 1.579.276 e/a "**GODOY FELIPA JUANA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148440**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. TARQUINI BRUNO DANIELA, domicilio: B. Mitre N° 274 - PA-Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/05/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número UNO a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez, Secretaría única a cargo de la Dra. Orihuela Mariana, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras UNO de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: REYNOSO JORGE ALFREDO -DNI 7.333.032- y ZIMERMANN ESTER -LC 2.295.291, e/a **"REYNOSO JORGE ALFREDO Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTADO" Expte. V 145639**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther Bravo, 1º de Mayo de 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial- Santa Rosa (L.P.), 11 de Mayo de 2021. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Roberto GUERRERO (DNI 11.137.295) e/a **"GUERRERO JOSÉ ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 146860**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Roman MOLIN, Garibaldi 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de abril de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"CONTI FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 69117**) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Francisco CONTI (LE 3.866.432) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "// neral Pico, 20 de abril de 2021…. Ábrese el proceso sucesorio de Francisco CONTI LE 3.866.432 (acta de defunción de actuación Nº796854).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Suscríbase por Secretaría el Formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03, acompañado. Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ" Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. SECRETARIA, General Pico, 18 de Mayo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"MENSI ELVIRA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 69116)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Elvira MENSI (L.C. 9.872.941) y José CONTI (L.E. 1.583.592) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de mayo de 2021… "Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (testimonio de actuación n° 796925), ábrese el proceso sucesorio de Elvira MENSI (L.C. 9.872.941) y José CONTI (L.E. 1.583.592). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elvira MENSI y José CONTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 14 de Mayo de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3467

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez; Dra. COLANERI, Carina, Secretaria, con asiento en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y

acreedores de **NICOLÁS MARIO JUAN DNI 7.351.864 e/a "NICOLÁS MARIO JUAN S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 8086**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nro. 1126 de esta localidad de Victorica.- Victorica, 04 de Mayo de 2021.-

B.O. 3467

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la Ciudad de Santa Rosa sito en edificio Fuero Civil, del Centro Judicial, Sector Civil - Planta Baja- Bloque de escaleras N° UNO, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Santa Rosa - La Pampa-, cuya Jueza titular resulta Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, se ordenó la publicación de edictos por única vez en los autos caratulados: **DAMM ILDA IRENE S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte Nº 143539**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Ilda Irene DAMM D.N.I. Nº 6.632.691**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 2340 Segundo párrafo del C.C.Y C.. Publíquese edicto por única vez en el Boletín Oficial Provincial.- Profesional Interviniente: Dr. Villalva Leonardo, con domicilio procesal en Av. España N° 610.- FIRMADO, Silvia Rosana FRENCIA, secretaria. SANTA ROSA LA PAMPA 06 de Mayo de 2021

B.O. 3467

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en General Pico, La Pampa, Juez Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, secretaría a cargo de la Dra. Lorena Resler, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de García Elba, DU9.875.469, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"GARCÍA ELBA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. 69342**. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico 13 de mayo de 2021… En consecuencia, atento el estado de autos y conforme lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de GARCÍA ELBA (DU9.875.469).---- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC),a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diarioLa Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 683 del CPCC).-FDO. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes Dres. Gabriel Eduardo CORTINA y David Alainez con domicilio en calle 9 Nº 943 General Pico (LP).- Secretaria, General Pico, de mayo 2021.-

B.O. 3467

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SOAVE HERMANOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento Privado de fecha 26.08.2020, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyos datos son los siguientes: **Socios**: **Kevin Ulises SOAVE,** argentino, 30 años, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 33.998.700 CUIT 23-33998700-9 , Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado en calle Martin Luther King Nº 1134 de Santa Rosa, La Pampa ; Nereo Alberto SOAVE, argentino, *27 años*, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 36.314.786 CUIT 20-36314786-1 , Técnico en Hidrocarburos, domiciliado en Av. Thomás Edison 1575 de Santa Rosa, La Pampa, **Fecha de instrumento de constitución:** 26 de agosto de 2020 de constitución de sociedad por instrumento privado, con firmas certificadas:1) en la misma fecha por Acta 041 del Libro de Certificaciones de Firmas Nro XXXVI del Registro nro 15 del Departamento Capital de esta provincia de La Pampa, a cargo de la escribana Liliana Graffigna de Dosio; 2) con fecha 2 de octubre de 2020 al acta y folio 316, por ante la escribana María Laura Cimolai, Titular Registro 11 de la ciudad de Neuquén,.- **Denominación de la sociedad: " SOAVE HERMANOS S.R.L.".**- **Domicilio:** Avenida Thomas Edison 1575 de la Ciudad Santa Rosa, La Pampa.- **Objeto social**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, en cualquier punto de la República, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades:(A) Compra, venta, fabricación, comercialización, representación, transformación, industrialización, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes, tecnologías y/o servicios, así como también las comprendidas en el NCM Nomenclatura Común del Mercosur. (B) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutihortícolas, cultivos y/o explotación granjera, pesca, apícola y/o caza mayor y menor; (C) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, Servicios de tecnología de la información y comunicación para sí o para terceros, provisión de Servicios de Internet ; (D) Industrias manufactureras, industriales y/o tecnológicas de todo tipo; (E) Culturales y educativas; (F) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (G) Gastronómicas, bebidas con y sin alcohol de todo tipo; (H) Hoteleras y turísticas, venta de paquetes turísticos, excursiones, pasajes aéreos y terrestres, transporte de pasajeros y oferta libre mediante la explotación de vehículos propios o de

terceros y toda clase de actividades vinculadas al transporte automotor, incluso, servicio de encomiendas nacional o internacional, envío/recepción de divisas desde y hacia al exterior, mensajería, comisionista, servicio de remis, taxi y cadetería; (I) Inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, administración y/o arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos, industriales o rurales, al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, subdivisiones, urbanizaciones, ya sean propias, de terceros o asociada con terceros y/o afectaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. La sociedad podrá celebrar contratos de, leasing, fideicomiso inmobiliario, constituir fideicomisos sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, emitir certificados de participación y títulos de deuda, permuta; (J) Inversoras, financieras, mediante el otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, con fondos propios, de terceros y/o asociada a terceros; realizar financiaciones y operaciones de crédito garantizadas o no, mediante hipotecas, prendas, fianzas, cauciones y avales; compraventa y/o transferencia de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, contraer préstamos con entidades financieras y/o bancarias, oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. Gestionar por cuenta y orden y/o a nombre de terceros sistemas y servicios de cobranzas de cualquier tipo, incluyendo sin limitación, a medios electrónicos de pago; (K) Construcción, de obras públicas y privadas de ingeniería, arquitectura y cualquier tipo por contratación directa, licitación pública y/o privada y cualquier sistema vigente y/o a crearse. Fabricación de Sistemas constructivos de todo tipo, demoliciones en general;(L) Petroleras, gasíferas, forestales, minera, solares y energéticas en todas sus formas, su construcción, explotación, mantenimiento, administración, operación, reparación de todas sus obras e instalaciones; (M) Salud, prestación de servicios de medicina prepaga, post paga, por módulos o cualquier otra forma; instalación de clínicas y/o sanatorios para la prestación de los servicios y técnicas antes descriptos y exámenes complementarios, análisis clínicos, radiología en general y diagnóstico por imágenes, internación en establecimientos propios o de terceros. Explotación de farmacias por cuenta y orden propia o de terceros, representaciones comerciales, consignación, incluyendo y sin limitar a elaboración, fraccionamiento, marketing, promoción, comercialización de productos farmacéuticos y nutrifarmacéuticos, de cirugía, instrumental médico, perfumería e higiene personal, cosméticos, homeopáticos, alopáticos, medicinales, suplementos dietarios, de óptica, ortopedia, prótesis, fórmulas y especialidades farmacéuticas y medicinales (N) Despachante de aduana, agente marítimo, agente de cargas, operador/agente del servicio aduanero en todo el territorio aduanero general y especial de acuerdo a las disposiciones de la Ley 20.094 y Ley 22.415, modificatorias, complementarias y reglamentarias de la materia, y en el exterior, pudiendo establecer sucursales o delegaciones, y toda otra clase de gestiones inherentes y conexas a dicha actividad. Asesoramiento integral jurídico, aduanero y en comercio internacional, finanzas, administración, inversiones y sistemas de calidad bajo los normas ISO, planificación y control de proyectos, prestación de servicios relacionados a la profesión de los socios y actividades del objeto social (O) Transporte nacional/internacional de cargas, actuar como transportador marítimo, fluvial, terrestre, ferroviario y/o multimodal de cargas, personas, mercaderías generales y especiales, depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera, contratista de estibadores, barraqueros y/o fleteros; consolidación y desconsolidación de cargas, emitir y negociar guías de transporte, conocimientos de embarques, cartas de transporte, warrants, certificados de fletamento; prestar servicios de asistencia, remolque o salvamento; celebrar contratos con empresas transportistas terrestres, navieras o áreas, armadores; ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, intermediaciones, mandatos. **Administración y Representación** La administración y representación de la sociedad será ejercida por NEREO ALBERTO SOAVE y KEVIN ULISES SOAVE, ambos en carácter de socios gerentes, con actuación individual e indistinta, por plazo indeterminado. No pudiendo comprometer a la sociedad en garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. La sociedad prescinde de sindicatura.- **Plazo de duración:** El término de duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y OCHO (98) AÑOS,** a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.-- **Capital social:** El capital societario se establece en pesos $200.000 dividido en 100 cuotas, valor nominal $2.000 cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas en la siguiente proporción: **KEVIN ULISES SOAVE;** 50 cuotas por la suma total de pesos $100.000. **NEREO ALBERTO SOAVE;** 50 cuotas por la suma total de pesos $100. **Fecha de cierre del ejercicio:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- **Constituyen** legal de la Sociedad en Avenida Thomas Edison 1575 de la Ciudad Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3467

HUELLA CERO S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "HUELLA CERO S.R.L.", cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación:

1) Fecha del instrumento constitutivo: 11/05/2021. 2) Socios: ARDISSONE, Esteban, Documento Nacional de Identidad 31.577.020 C.U.I.T.: 20-31577020-4, argentino, de 36 años de edad, soltero, de profesión Licenciado en Economía Agraria, domiciliado en calle 22 Norte N° 891 de la ciudad de General Pico (La Pampa); ARDISSONE,

Agostina, Documento Nacional de Identidad 30.456.777 C.U.I.T.: 27-30456777-0, argentina, de 37 años de edad, casada, médica, domiciliada en calle 22 Norte N° 891 de la ciudad de General Pico (La Pampa).
3) Denominación: " HUELLA CERO S.R.L.". 4) Domicilio: calle 22 Norte N° 891 de la ciudad de General Pico (La Pampa). 5) Duración de la Sociedad: La sociedad durará 99 años desde su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS. Prestar todo tipo de servicios al sector agropecuario, tales como roturación , siembra, fumigación, desmalezado, cosecha, acopio, ensilado, ventilado de semillas, y cualquier otra prestación que pudiera presentarse, ya sea en forma directa o mediante la contratación de servicios de terceros. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), dividido en 2.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) ARDISSONE, Esteban suscribe 1.000 cuotas por un valor total de $ 1.000.000; y b) ARDISSONE, Agsotina suscribe 1.000 cuotas por un valor total de $ 1.000.000. Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir $ 500.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato.
8) Administración y Representación. Facultades de los gerentes. Alcances. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: ARDISSONE, Esteban, Documento Nacional de Identidad 31.577.020, y ARDISSONE, Agostina Documento Nacional de Identidad 30.456.777 10) Fiscalización. Los socios tendrán el control previsto en artículo 55 de la Ley 19550. 11) Cierre de Ejercicio: el día 31 de Julio de cada año.

B.O. 3467

TRANSPORTE CHATOB S.A.S.
AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

1.- Tipo y Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 27/04/2021.
2.- Socios: Fernando Oscar DI LORETO -DNI 30883305, CUIT 2030883305-5, argentino, nacido el 28/06/1984, soltero, empresario, con domicilio en calle Gobernador Centeno Nº 840- y Martín Diego TOBARES PONZIO – DNI 36313991, CUIT 20-36313991-5, argentino, nacido

el 24/09/1992, soltero, empresario, con domicilio en calle Mattiazzo Nº 1124- ambos de Realicó, La Pampa.
3.- Denominación Social: TRANSPORTE CHATOB S.A.S.
4.- Domicilio Social: Realico, La Pampa. Sede social: Calle Paraguay Nº 1735;
5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, k) asesoramiento, dirección y gestión empresarial; l) Comerciales de todo tipo de productos, por menor y mayor; y ll) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
6.- Capital social: $ 150.000,00 representado por 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de VN $ 100,00 cada una y 1 voto por acción. Fernando Oscar DI LORETO 750 acciones y Martín Diego TOBARES PONZIO 750 acciones.
7.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administradores Titulares: Fernando Oscar DI LORETO -DNI 30883305, CUIT 2030883305-5- y administrador suplente a Martín Diego TOBARES PONZIO –DNI 36313991, CUIT 20-36313991-5-. Todos los administradores fijan domicilio especial en la sede social.
9.- Fiscalización: Prescinden de la sindicatura.
10.- Cierre ejercicio social: 30 de abril. Firma: Fernando Oscar Di Loreto-Administrador titular.

B.O. 3467

UNIVERSAL AUTOMOTORES S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada UNIVERSAL AUTOMOTORES S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 15/05/2012, Libro Sociedades, Tomo II/12, Folio 202/205, Res Nº 161/12, Expte Nº 0642/12, hace saber la cesión de cuotas sociales formalizada mediante instrumento privado de fecha 06/05/2021. Cedente: Hugo Néstor Fernández, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1931, de estado civil casado, con LE Nº 7341570, CUIT Nº 20-07341570-6-, de profesión jubilado, domiciliado en calle Cesar Carman Nº 126, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Cesionarios en partes iguales: Carlos Hugo Fernández, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de julio de 1965, de estado civil casado, con DNI Nº 17381422, CUIT Nº 20-17381422-5, de profesión mecánico, domiciliado en calle Eliseo Tello Nº 422, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y María Graciela Bustamante, de nacionalidad argentino, nacida el 4 de septiembre de 1973, de estado civil casada, con DNI Nº 23186185, CUIT 27-23186185-3, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Eliseo Tello Nº 422, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa. Cuotas cedidas: 120. Firma: Gerente: María Graciela BUSTAMANTE.-

B.O. 3467

LAS PARCELAS S.A.S.

EDICTO.-La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: Estatuto de **"LAS PARCELAS S.A.S."**.- **I)** COMPONENTES: **José Luis SÁNCHEZ,** documento nacional de identidad 20.885.107 (CUIT 20-20885107-2), nacido el 9 de octubre de 1969, Abogado, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con María Virginia Iglesias, con domicilio en Calle 25 N° 1055, de esta ciudad de General Pico, La Pampa; y **Marcela Noemí SÁNCHEZ,** documento nacional de identidad 18.334.402 (CUIT 27-18334402-7), nacida el 2 de Julio de 1967, médica, de 53 años de edad, casada en primeras nupcias con Antonio Miguel Azaldegui, con domicilio en Calle 2 Nº 865 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; ambos argentinos.- **II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FECHA**: 08/04/2021.- **III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD**: "LAS PARCELAS S.A.S.".- **IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL**: Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle 25 N° 1055.- **V) OBJETO**: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: **I)**

AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera.- b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **II) COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: **a)** De productos de origen agropecuario o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; **b)** De semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; **c)** Acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos. Pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. **III)**.- **TRANSPORTES**: Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; **IV) SERVICIOS**: **a)** Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de la actividad agropecuaria y/o de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- Y, **b)** Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- **V) INMOBILIARIAS**: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las de propiedad horizontal.- **VI) FINANCIERAS**: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y en el presente Estatuto.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **VI) PLAZO**: 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **VII)** Capital Social**:** El Capital Social es de CIEN MIL PESOS ($100.000.-) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**: **Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL**: será ejercida por el o los

administradores titulares y/o el administrador suplente designado.- **X) SINDICATURA**: **Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO**: 31 de Septiembre de cada año.- **XII) MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**: Administradores titulares: **José Luis Sánchez** y/o **Adolfo Sánchez**. Administrador suplente: **Marcela Noemí SANCHEZ**.- SANTA ROSA, de Abril de.

B.O. 3467

KUMECHE SAS

MODIFICACIÓN EN LA SOCIEDAD INSCRIPTA EN EL R.P.C. EN FECHA 16/10/19, LIBRO SOCIEDADES, TOMO VII/19 FOLIO 157/166, RES. Nº 551/19 MATRICULA 1505 : Por instrumento privado .- el señor Ezequiel TUEROS DNI: 33.998.143, CUIT: 20-33998143-5, Nacionalidad argentino, nacido el 10 de octubre 1988, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 868 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; y la Sra. **Ailín Huará CARASSAY** DNI: 35.386.020, CUIT: 27-35386020-3, Nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre 1990, profesión: Arquitecta, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lavarden Nº 1190 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa;

1.- Capital Social: $ 100.000, representado por acciones ordinarias 100.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera por: **Ezequiel TUEROS**, 70.000 acciones; **Ailín Huará CARASSAY**, 30.000 acciones.
2.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TUEROS EZEQUIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: AILIN HUARÁ CARASSAY, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado.
3.- Declarar beneficiarios finales a Ezequiel Tueros y Ailin Huara Carassay.

B.O. 3467

DON CEFERINO S.A.

EDICTO. ASAMBLEA ORDINARIA DON CEFERINO S.A.
Paula Rodríguez, DNI: 21.429.171, representante legal de la Sociedad Don Ceferino S.A., según lo resuelto en la reunión de Directorio n° 153 convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 2020 a las 9:00 hs, que se llevará a cabo en el domicilio social de calle Gentili n° 46 de Santa Rosa, La Pampa. Temas a tratar: 1– cumplimentar la totalidad de los trámites ordenados por la normativa respectiva para regularizar la actuación de la sociedad; 2– rectificar el cargo de la Sra. Paula Rodríguez, a fin de dar cumplimiento a lo previsto por la ley de sociedades; 3– considerar la no presentación de los ejercicios contables de junio/2019 a mayo/2020 y junio/2020 a mayo/2021.

B.O. 3467

GRUPO NORTE S.R.L

Grupo Norte S.R.L, CUIT 30-67163768-9 inscripta en la DGSPJyRPC en el Libro de Sociedades Tomo III/93 Folio 135/146 s/ Resolución 252/1993 del 01/11/1993, con domicilio en Raúl B Díaz 175 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que por Acta de Reunión de Socios Nº 105, celebrada con fecha 04 de Mayo de 2021, ha resuelto por unanimidad, la designación, por el término de 3 ejercicios, del CPN Rosendo Manuel Peralta, DNI: 22.936.621, como Síndico Titular y del Abog. Francisco Traverso, DNI 29.501.414 como Síndico Suplente. Fdo.: Carlos Mario PESSI, Socio Gerente. –

B.O. 3467

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Santa Rosa, mayo de 2021

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A DISTANCIA (CONVOCATORIA)

ESTIMADO COLEGA:

El Consejo Profesional de Agrimensura convoca a Asamblea General Ordinaria a distancia para el día 2 de Junio de 2021 a las 19 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Ratificación de las asambleístas de la modalidad virtual y a distancia de la celebración de la Asamblea.-
2) Ratificación de la elección de autoridades por voto nominal y a viva voz.-

3). Lectura y consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N°40 (cuarenta) cerrado el 31 de Diciembre de 2019.-

4) Lectura y consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N°41 (Cuarenta y uno) cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

5) Renovación por finalización de mandato de cinco miembros de la Junta Directiva en reemplazo Presidente, Secretario, Primer Vocal Titular y Primero y Segundo Vocal Suplente por el término de 1 (uno) año.-

6) Renovación por finalización de mandato de tres miembros titulares de la Junta Directiva en reemplazo Vice-Presidente, Tesorero y segundo vocal Titular por el término de 2 (dos) años.-

7) Elección de un miembro Titular y Dos Suplentes para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina por el término de 2 (dos) años.-

8) Elección de un miembro Titular para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina por el término de 3 años.-
9) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y Suplente por el término de 1 (un) año.-
10) Consideración del monto de la Matrícula Anual para el ejercicio de la Profesión.-
11) Designación de un representante ante F.A.D.A (Federación Argentina de Agrimensores)
12) Designación de dos Profesionales presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y secretario.-

La Comisión Directiva
B.O. 3467

AMOC
ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN

General Pico, mayo de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los obreros de la Construcción de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 30 de Junio de 2021 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadrado I, Anexo A, notas a los Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 finalizados el 12/09/2019 y Ejercicio Económico Nº28 finalizado el 12/09/2020.
3.- Motivos de llamado fuera de término.-
4.- Actuación hasta la fecha de los integrantes del órgano de administración.-
5.- Elección de autoridades por finalización del mandato.-
Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto Gestión de la Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva
B.O. 3467

ASOCIACIÓN DEPORTIVO UNIÓN
Personería Jurídica Nº 1865

General Pico, mayo de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 30°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 2021 a las 15 horas, en la sede social, calle 434 Bis N° 586 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Motivos de la Convocatoria fuera de término.
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2019.
5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2020
6.- Renovación de integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todos los cargos por finalización de mandato.

ART. 33° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"

B.O. 3467

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE.

Acta Nº 267

En General Pico, La Pampa, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, que firman al margen, para tratar la Convocatoria la Asamblea Gral. Ordinaria de acuerdo a lo establecido por el Estatuto.

Convocatoria

De acuerdo a lo que prescribe el artículo 34 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte convoca a Asamblea Gral. Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de junio a las 15 horas en las instalaciones del Centro, calle 19 Nº 789 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección Presidente de la Asamblea.
2) Elección Secretario de Actas.
3) Elección de 2 (dos) asistentes para refrendar el Acta.
4) Elección de la Junta Escrutadora.
5) Lectura y aprobación del Acta anterior.
6) Consideración del Balance y Memoria 2019 y 2020.
7) Consideración de la cuota social (art. 31 del Estatuto).
8) Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada 1 hora sesionará con el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3467

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO AGROTECNICO ALPACHIRI

Alpachiri, Mayo de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:
En virtud de la situación de pandemia por Covid-19 y tomando los recaudos pertinentes para la misma, conforme a la reglamentación vigente para tal fin, cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día Viernes 28 de Mayo de 2021, a las 20 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aceptación por parte de los asociados asistentes de la celebración de asamblea en forma virtual.
2. Tratamiento del Balance final de Liquidación.
3. Designación del depositario de los libros y documentación social.
4. Domicilio donde se encontrará dicha documentación.

En forma excepcional, por el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, la asamblea se realizará vía aplicación Zoom. Se pone en conocimiento de los asociados que a la asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia al siguiente correo electrónico agrotecnico.alpachiri@lapampa.edu.ar. La asamblea sesionara válidamente con los socios que se hayan conectado 1 hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva

B.O. 3467

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS CARLOS ALBERTO DE TOAY

Toay, mayo de 2021

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede de calle Roque Sáenz Peña 1515, de la ciudad de Toay, a las 11:00 horas, el día 26 de junio de 2021.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 29/02/2020, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Determinación de la cuota social.
4. Elección de nuevas autoridades

La Comisión Directiva
B.O. 3467

MOTO CLUB GENERAL PICO ASOCIACIÓN CIVIL

General Pico, mayo de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Moto Club General Pico Asociación Civil, matricula: 2320; convoca a socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria; a llevarse a cabo el día 16 de Junio de Dos Mil Veintiuno en su cede social, cita en calle 107 Nº 1975 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa , a las 14:30 hs. Teléfono 02302-15660166 , correo electrónico motoclubgp@gmail.com
Donde el Orden del día será:
1) Presentación de cierra de ejercicios correspondiente al año 2019 - 2020
2) Presentación de Memorias
3) Presentación de estados contables
4) Presentación de Inventario
5) Elección de nueva Comisión Directiva

En todo caso para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, los asociados deberán cumplir los requisitos expresados en el estatuto vigente.

La Comisión Directiva
B.O. 3467

ASOCIACIÓN CLUB RUCALEN

MATRICULA N° 706

Santa Rosa, 14 de Mayo de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios asambleístas a la:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
A realizarse en forma virtual, mediante video conferencia, el día 17 de Junio de 2021, a las 20.oo horas en la ciudad de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta;
2°).- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01/07/2019 al 30/06/2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3º).- Renovación del Consejo Directivo por 2 (dos) años, por término de mandato;
4º).-Homologar aumento de la cuota social a $ 200.-

La Comisión Directiva
B.O. 3467

ASOCIACIÓN CULTURAL JOSÉ HERNÁNDEZ
Personería Jurídica Nº 314

Colonia Barón, mayo de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (virtual) a llevarse a cabo el día viernes 25 de junio de dos mil veintiuno a las 20 hs. a través de la aplicación Google Meet para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01-01-2019 hasta 31-12-2019.
3- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01-01-2020 hasta 31-12-2020
4- Renovación total de la Comisión Directiva.
5- Motivos por los que se realizó fuera de término.
6- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Los señores asociados están convocados a través de la aplicación Google Meet (se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos) en la fecha y hora anteriormente citados.

La Comisión Directiva
B.O. 3467

CONCURSOS
LLAMADOS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Res. N° 36 -6-V-21- Art. 1°.- Rectificase el punto A -4 y el punto B-1 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, donde por error involuntario se consignó como Antecedente Evaluable antigüedad General en el Sector Publico por año calendario al 31/12/2021 y como Temario la Ley N° 2872 de Ministerio.

Art. 2º.- Se adjunta a la presente Resolución el Anexo Rectificado.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y POSICIÓN

JURISDICCIÓN "1" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 10

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO)
Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa – Ley Nº 643.
Requisitos: Titulo Secundario.-
Lugar de Trabajo: Subsecretaria, Empleo y Capacitación Laboral Despacho Administrativo.

A- **ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir.- 0 - 3
2.- Titulo o Certificados de estudio y Capacitación obtenida.- 0 - 3
3.- Foja de Servicios.- 0 - 2
4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/2020 0 - 2

Ley Nº 643 (artículo Nº 212) "… los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B- **CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

TEMARIO:
• Ley Nº 3170 de Ministerios.
• Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
• Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto
Reglamentario Nº 1684/79.
• Ley Nº 3 de Contabilidad.
• Norma Jurídica de Facto Nº 930
• Decreto Ley N.º 513/69 Tribunal de Cuentas.
• Decreto Nº 19/15 y Nº 06/18.
• Procedimientos administrativos para Contratación del Personal a través del Convenio con la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.
• Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, y Promoción del Empleo.

0 a 10

En prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- **JUNTA EXAMINADORA:**

TITULARES
CUELLE, Silvana Categoría 1 D.N.I Nº 22.490.278
COSIO, Norma Categoría 2 D.N.I Nº 20.475.968
CABOT, Carina Categoría 1 D.N.I Nº 24.276.348

SUPLENTES
RODRIGUEZ, Ana Paola Categoría 3 D.N.I Nº 31.134.910
GODOY, Andrea Categoría 2 D.N.I Nº 20.912.638
ERAZUN, Mónica Alejandra Categoría 1 D.N.I Nº 25.449.970

D. **LUGAR DE EXAMEN:** Subsecretaria de Relaciones Laborales, calle Lisandro de la Torre Nº 257.

E. **FECHA DE EXAMEN:** 11 de junio de 2021, a las 8:00 horas.
F. **DÍAS Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** 26 y 27 de mayo de 2021, en el Despacho de la Subsecretaria de Relaciones Laborales, de 7:00 a 13:30 horas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 40 -18-V-21- Art- 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase VIII Jefe Sección Administrativa – Recursos Humanos – División Personal, en Secretaría General, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar: Un (1) Clase VIII (ocho) – Carrera Personal Administrativo – Jefe Sección Administrativa – Recursos Humanos

2.- Tareas a cumplir: Inherentes las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-
3.- Lugar de trabajo: División Personal - Secretaría General.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-
5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-
b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:
0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c. 1.-Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c.2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Nilda Noemí Díaz
Marcela Alejandra Torales
Luciana Soledad Ferrante

Suplentes:

Cristina Elizabet Moreno
Carlos Alberto Cazenave
Eduardo Luis Decristoforis

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 12 de julio de 2021 a las 08:00 horas.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 14, 15 y 16 de junio de 2021.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 180 -11-V-21 Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 064/21 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2592/20, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo. 0 a 3

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Dirección de Agricultura, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
BALLESTER, María Elena	9,1	4,64	13,74

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Dirección de Agricultura, convocado por Resolución Nº 064/21 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
BALLESTER, María Elena	22.936.586	**7**	**1**	**598**

Res. Nº 184 -11-V-21 Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 063/21 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2591/20, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría DOS (2) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Dirección de Agricultura, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
OJEDA, Andrés Sebastián	9,3	5,03	**14,33**

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Dirección de Agricultura, convocado por Resolución Nº 063/21 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
OJEDA, Andrés Sebastián	26.695.604	**14**	**2**	**8349**